

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE MARZO DE 2025

No. 1568

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan facilidades administrativas, se eximen trámites, permisos y autorizaciones y se condona y/o se exime el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios respecto de inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, que se encuentren en trámite, gestión o ejecución del proceso de reconstrucción de la Ciudad de México

7

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Colectivas, colectivos y artistas culturales comunitarios de la Ciudad de México 2024”
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Promotoras y promotores para el bienestar cultural de la Ciudad de México 2024”
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Talleres de artes y oficios comunitarios para el bienestar 2024, TAOC 2024”

25

26

27

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Beca a universitarias y universitarios para transporte y más”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024
- ◆ Aviso por el que se da a conocer los Padrones de personas beneficiarias para el ejercicio fiscal 2024 de los programas sociales denominados “Bienestar para deportistas destacados” y “Bienestar para asociaciones deportivas”, a cargo de la Dirección de Calidad para el Deporte del Instituto del Deporte de la Ciudad de México

28

29

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Padrones de beneficiarios de los programas y acciones sociales a cargo de la Secretaría, durante el ejercicio 2024 30

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias del programa Cosecha de lluvia, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 31

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles correspondientes al año 2025 y enero de 2026, para los efectos de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, así como de actos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial 32

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Ponte pila, deporte comunitario para el bienestar 2024”, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 34
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Pilares, educación para la autonomía económica 2024”, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 35
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2024”, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 36
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Pilares 2024, Ciberescuelas”, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 37

F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Bienestar para niñas y niños. mi beca para empezar”, durante el ejercicio fiscal 2024 38
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Uniformes y útiles escolares”, durante el ejercicio fiscal 2024 39
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado Seguro contra accidentes personales de escolares, “Va Segur@”, durante el ejercicio fiscal 2024 40

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días en que se suspenden los plazos y términos correspondientes al ejercicio 2025, así como los horarios de atención para efecto de todos los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la Coordinación de Atención y Educación 41

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social Comedores populares para el bienestar, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 42

◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del Programa Especial de apoyo a personas que perdieron algún familiar en el sismo del 19 septiembre de 2017, , correspondiente al ejercicio fiscal 2024	43
◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del Programa salud y bienestar comunitario “Cultivando y cosechando vidas diferentes”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024	44
◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social “Coinversión para el bienestar de niñas, niños y personas con discapacidad”, correspondientes al ejercicio fiscal 2024	45
◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del Programa especial beca de asistencia, atención e inclusión para niñas, niños, adolescentes y jóvenes familiares de las personas sensiblemente afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, correspondiente al ejercicio fiscal 2024	46

A L C A L D Í A S

Alcaldía Álvaro Obregón

◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón del programa social denominado “Colaboradores en búsqueda de desarrollo integral 2024”, del ejercicio 2024	47
◆ Aviso por el cual se dan a conocer el Padrón del programa social denominado “Apoyo económico y fomento al desarrollo social 2024”, del ejercicio 2024	48
◆ Aviso por el cual se dan a conocer el Padrón del programa social denominado “Estancias infantiles de la Alcaldía 2024”, del ejercicio 2024	49
◆ Aviso por el cual se dan a conocer el Padrón del programa social denominado “Contigo vecina 2024”, del ejercicio 2024	50
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Apoyo económico y fomento para la prestación de servicios contigo Álvaro Obregón 2024”	51

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Alimentación Sana para Cendis, para el ejercicio fiscal 2024	52
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Apoyo a jefas y jefes de familia”, para el ejercicio fiscal 2024	53

Alcaldía Magdalena Contreras

◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, las facultades que se indican	54
◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de la Alcaldía, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1550, de fecha 18 de febrero del 2025	57

Alcaldía Miguel Hidalgo

◆ Aviso por el que se dan a conocer el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Tradiciones mexicanas MH”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024	59
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Padrones de personas beneficiarias de los diversos Programas Sociales a cargo de la Alcaldía, correspondiente al ejercicio fiscal 2024	60

Alcaldía Tlalpan

◆ Aviso por que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Teotlalpan, tierra fértil”, para el ejercicio fiscal 2025	62
--	----

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número C5/LPN/002/2025.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio de limpieza de oficinas, para el ejercicio fiscal 2025 104
- ◆ Licitación pública nacional número C5/LPN/003/2025.- Convocatoria 003.- Contratación del servicio de mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos, instalaciones y sistemas, servicio de cuadrillas y refacciones para la atención de infraestructura y equipamiento tecnológico instalado en vía pública, para el ejercicio 2025 106

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-022/2025 Segunda Vuelta.- Convocatoria No. 023-2025.- Contratación del servicio de suministro de gas L.P. para abastecer diversas unidades administrativas de la Fiscalía 108
- ◆ Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-029/2025.- Convocatoria No. 024-25.- Adquisición y suministro de agua purificada embotellada en garrafón de mínimo 19 litros 110

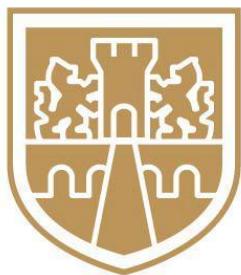
Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional No. CCDMX/IIIL/LPN/003/2025.- Contratación de servicio de dispersión en monederos electrónicos para el Congreso 112

E D I C T O S

- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00526/07-2023 (primer publicación) 113
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-1 C/D/00189/03-2022 (primer publicación) 113
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FCIN/ACD/UI-1 C/D/00362/04-2018 (primer publicación) 114
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FCIN/ACD/UI-2 C/D/00542/10-2017 (primer publicación) 114
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-2 C/D/00016/01-2023 (primer publicación) 115
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00425/06-2023 (primer publicación) 115
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FCIN/ACD/UI-3 C/D/00608/07-2018 (primer publicación) 116
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00865/12-2022 (primer publicación) 116
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FCIN/ACD/UI-2 C/D/00976/11-2019 (primer publicación) 117
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-1 C/D/00306/04-2023 (primer publicación) 117
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-3 C/D/00448/06-2022 (primer publicación) 118
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00482/07-202 (primer publicación) 118
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1C/D/00454/07-24 (primer publicación) 119
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00454/07-2024 (primer publicación) 119
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00686/10-2023 (primer publicación) 120
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00104/02-2023 (primer publicación) 120
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00143/06-2020 D01 (primer publicación) 121
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00160/02-2024 D01 (primer publicación) 121

◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01080/08-2024 (primer publicación)	122
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01186/09-2024 D01 (primer publicación)	122
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/1280/09-2023 D02 (primer publicación)	123
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01280/10-2021 D02 (primer publicación)	123
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/A/UI-UNIDAD 3/00018/07-2024 D01 (primer publicación)	124
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/ 00340/09-2020 (primer publicación)	124
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00694/10-2023 (primer publicación)	125
◆ Aviso	126



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

P O D E R E J E C U T I V O**JEFATURA DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE EXIMEN TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SE CONDONA Y/O SE EXIME EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS RESPECTO DE INMUEBLES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, GESTIÓN O EJECUCIÓN DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo noveno, 43, 44, 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 9º, apartado E, 16º, apartados B, numeral 3, inciso d), C, numerales 1, 4, 5 incisos b) y 6, E, numerales 1, 2, incisos a), b), c), d) y e), I, numeral 1, incisos b) y h), 32, , 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, fracciones I, II, VIII, VIII BIS, X, XIII, XIII BIS, y XIX, , 26, 27, 31, 31 BIS, 33, 35, 38, 42 BIS, 43, TRANSITORIOS DECIMO NOVENO Y VIGESIMO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIÓN IX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II BIS, VIII BIS, XIII BIS, XVIII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, XXIV Y XXXIX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV Y XLVI Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXV Y XXVI Y XXXVIII BIS AL ARTÍCULO 26; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXVIII, SE DEROGAN LAS FRACCIONES XX Y XXIV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, AL ARTÍCULO 31; SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 34; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE DEROGAN LAS FRACCIONES X, XI Y XIX DEL ARTÍCULO 35; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XXXII, SE DEROGA LA FRACCIÓN XXIX Y SE LE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII, XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 31 BIS Y 42 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 03 DE OCTUBRE DEL 2024 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 30 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 6º, 29, 32, 42, 47 y 51 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 9º, 10, 19, 20, 44, fracción I, 112, 126, 165, 172, 181, 182, 185, 193, fracciones I, incisos h) e i) y V, incisos c) y d), 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 208, fracciones I, II y V, 214, fracción I, 216, fracciones III, VI y VII, 233, 234, 235, 238, fracciones I y II, 248, fracciones I, II, III y VIII, 250, 251, 300, 301, 302, y 307 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, se adiciona un artículo a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y se reforma un artículo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 27 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; 1º 6º fracción VIII, 7º XXXIX, XLII, XLIII, XLVIII, 23, 24, 25, 26, 28, 34, 43, 45, 109 y 238 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 2º, 4º, fracciones VI Bis y XV, 5º, último párrafo, 7º, primer párrafo, 16, fracción II, 35, 50, 58, 62, 71, 72, 86 Bis, 86 Bis 1 y 125 Bis 3 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 3º, 7º, fracciones VII y XXXVII, 8º, fracción IV, 52, 57, 63, 87, 92, 94 y 95 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, aplicable en términos de lo señalado en el Artículo CUARTO TRANSITORIO de la Ley de Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1º y 5º de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 1º, 2º y 5º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 70, 82, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 7º, fracciones I, II, VI, VIII, VIII BIS, X, XIII, XVII BIS, y XIX, 13, 154 y 184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, fracciones XIV, XV, XX y XXXI; 4º, fracción I, 8º bis 1, 8º bis 2, 8º bis 3, 8º bis 5, 8º bis 6, 8º bis 7, 8º bis 8, 8º bis 9, 8º bis 10, 9º, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 67, 81, 82, 83, 84 y 88 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo; 1º, 3º, 11, fracción I, 34, 35, 36, 38, 39, 47, 48, 49, 50, 51 fracciones I, II y III, 52, 53, 54, 56, 61, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 128, 231, 244, 245 y 256, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 4º, fracciones I, II, VI, XI, XXXV, LI y LII, 8º, fracción IV, 14, fracción XIII, 18, fracción VIII último párrafo, 21, 28, fracciones I, inciso c) y III, 42, inciso a) y 51, inciso c) de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; 6º, fracción I, 11, fracción IX y X, 20, fracción II, 45, 59, inciso b), 75, inciso c) y 77, inciso f) del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; así como en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, ocasionó daños al patrimonio familiar de las personas, colapsando en algunos casos la totalidad de sus viviendas y en otros, dejando severos daños estructurales, situación que rebasa la capacidad de recuperación de las personas afectadas.

Que los habitantes de esta gran ciudad han demostrado la capacidad de organización y solidaridad frente a desastres naturales, por lo que el objetivo es rescatar lo mejor de la historia y analizar sus episodios trágicos para construir y fortalecer una ciudad de derechos, innovadora, con esperanza, generando e implementando el modelo de reconstrucción de viviendas dañadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 para que todas las familias regresen a una vivienda digna y segura en el menor plazo posible.

Que los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, siendo así con las personas damnificadas, creando los mecanismos que permitan que las personas recuperen su patrimonio.

Que el 07 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (en adelante Ley para la Reconstrucción), cuyo objeto es garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del referido sismo, a través de las acciones emprendidas por el Gobierno de esta Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, comunidad y vivienda integralmente.

Que el 22 de junio del 2020, se publicó el Decreto por el que se modifican los incisos K., M., N., S., U. y W. del artículo 16; el segundo párrafo del artículo 41; y se adiciona la fracción X al artículo 16; el inciso b) y cinco párrafos al artículo 26; de la Ley para la Reconstrucción, estableciendo, entre otras cuestiones, un mecanismo o esquema de financiamiento adicional; asimismo que la Ciudad de México podrá transmitir a las personas damnificadas a título gratuito u oneroso, los inmuebles resultantes de los procesos de Reconstrucción, incluyendo aquellas que se adquieran, por vías de derecho público y, en su caso privado, sin que sean aplicables en dichas adquisiciones y transmisiones lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público, y la normatividad que se derive de dicho ordenamiento legal.

Que el artículo 4º de la Ley para la Reconstrucción, dispone que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en adelante la Comisión, es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, la cual tendrá las facultades necesarias para atender a las personas damnificadas por el sismo y llevar a cabo la reconstrucción, por tanto, será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en adelante Plan Integral.

Que el artículo 30 de la Ley para la Reconstrucción, establece que las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías otorgarán las facilidades administrativas y en su caso fiscales a fin de obtener condonaciones, permisos, autorizaciones y cualquier otro, que coadyuve a agilizar las tareas de reconstrucción.

Que el 05 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México (en lo sucesivo el Plan Integral), posteriormente las modificaciones al mismo fueron publicadas en dicha Gaceta, el 27 de febrero, el 10 de junio y 20 de agosto, todas de 2019, así como el 14 de julio de 2020, 19 de abril de 2021, 24 de marzo, 5 de diciembre de 2023, 30 de enero y 19 de septiembre de 2024, estableciéndose las líneas de acción y las bases de los procedimientos administrativos, jurídicos y económicos de la reconstrucción; ya que al ser una acción prioritaria, se deben simplificar y agilizar los procedimientos, razón por la cual resulta necesario otorgar facilidades administrativas para la tramitación de los permisos, licencias, autorizaciones o cualquier acto administrativo respecto a las personas damnificadas propietarias o poseedoras de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Que, de acuerdo con el Plan Integral, la actividad de la Comisión ha implicado desarrollar en esencia un programa de vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, pues ha permitido restituir miles de viviendas unifamiliares, y atendido a más de 4 centenas de conjuntos habitacionales de diversa configuración, que fueron afectados por el sismo referido.

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, de la Ciudad de México y de las alcaldías en que residan de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la ciudad, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la política pública implementada por el Gobierno de la Ciudad de México reconoce las prerrogativas y necesidades que deben colmarse en beneficio a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, por tal motivo, ha venido implementando esquemas de corresponsabilidad social, económica y ambiental como la que se instrumenta con la presente Resolución, bajo el principio de Ciudad Innovadora y de Derechos, se establecen mecanismos dinámicos de participación, colaboración y facilitación interinstitucional que involucran a los sectores público, social y privado para que contribuyan al mejoramiento y bienestar de diversos sectores de la población que en el caso particular se enfoca a los damnificados del sismo del 19 de septiembre de 2017, siempre en apego al régimen normativo relacionado con las construcciones, remodelaciones, ampliaciones o modificaciones y de manera específica, con el cuidado y salvaguarda del medio ambiente y sus elementos, así como sus recursos naturales que son de gran valor para los habitantes de la Ciudad, pues implica el reconocimiento y al mismo tiempo el deber de velar por el derecho humano a un medio ambiente sano.

Que la Comisión recibió escritos de personas físicas y morales que, a fin de recuperar su patrimonio de manera pronta, solicitaban el otorgamiento de facilidades administrativas para la rehabilitación, demolición y/o reconstrucción con recursos propios de sus inmuebles con un uso distinto al habitacional que fueron afectados por el multicitado sismo, los cuales, dada su condición de inhabitabilidad y/o con daños estructurales estaban en desuso o abandonados, representando un riesgo latente para los transeúntes, predios colindantes y sus habitantes.

Que en atención a lo expuesto y con el objetivo de apoyar a las personas propietarias de inmuebles con un uso distinto al habitacional que fueron afectados por el sismo, se consideró necesario otorgarles facilidades administrativas para su reestructuración, demolición y/o reconstrucción, para que con recursos propios pudieran atender los diferentes niveles de daños sufridos por dichos inmuebles y agilizar el proceso de Reconstrucción en la Ciudad de México, promoviendo con ello la recuperación de su patrimonio y la reutilización de dichos inmuebles, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral, ambos de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante el Código Fiscal, están obligadas al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas y las morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en esta Ciudad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Código Fiscal, están obligadas al pago del Impuesto Predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del Impuesto Predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Código Fiscal están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad, los usuarios de dicho servicio.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Código Fiscal, se pagarán derechos por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable, o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de medidor y armado de cuadro atendiendo al diámetro y su conexión a las redes de distribución del servicio público, y por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo.

Que por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización, se pagará en las oficinas de la Tesorería o del Sistema de Aguas, ambas de la Ciudad de México, los derechos conforme a las cuotas establecidas en los artículos 182 del Código Fiscal y Décimo Noveno Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, publicado el 27 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipo "A", "B" y "C", se pagarán los derechos conforme al artículo 185 del Código Fiscal.

Que respecto a los servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, correspondientes a la expedición de documentos como el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único y el Certificado de Inscripción; así como por los servicios de búsqueda de antecedentes registrales, expedición de constancia de antecedentes registrales y por la búsqueda oficial de antecedentes registrales de un inmueble, se pagarán derechos conforme a los artículos 198 fracciones I, y VI y 208 fracciones I, II y V, del Código Fiscal.

Que, por la expedición de testimonios o certificaciones de instrumentos o registros notariales en guarda del Archivo General de Notarías, se pagarán derechos conforme al artículo 214 fracción I, del Código Fiscal.

Que por los servicios que preste el Registro Civil, relativos a la expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio o defunción, copias certificadas y por la búsqueda de datos registrales de actas del estado civil, independientemente del resultado de la búsqueda se pagarán derechos en términos del artículo 216, fracciones III, VI y VII del Código Fiscal.

Que por los servicios relacionados con la expedición de Constancia de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, se pagará el derecho establecido en el artículo 233 del Código Fiscal, por cada metro de frente del inmueble, cuya vigencia será de dos años, siendo que por la prórroga anual de la vigencia de dicha Constancia, se pagará una cuota equivalente al 50% de los derechos causados por su expedición, lo anterior, solo si no se hubieren modificado las condiciones del inmueble señaladas en la Constancia original.

Que, por los servicios relacionados con la expedición de constancia de señalamiento de número oficial de inmuebles, se pagará el derecho establecido en el artículo 234 del Código Fiscal, cuya vigencia será de dos años, siendo que, por la prórroga anual de la vigencia de dicha Constancia, se pagará una cuota equivalente al 50% de los derechos causados por su expedición, lo anterior, solo si no se hubieren modificado las condiciones del inmueble señaladas en la constancia original.

Que por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen se cubrirán por concepto de derechos los previstos en el artículo 235 del Código Fiscal.

Que las personas físicas y morales que realicen construcciones en términos del artículo 51 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en adelante Reglamento de Construcciones, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales, por metro cuadrado de construcción, tal y como se establece en el artículo 300 del Código Fiscal.

Que cuando una obra se haya ejecutado sin registro de manifestación de construcción o licencia de construcción especial, y se demuestre que cumple con el Reglamento de Construcciones y los demás ordenamientos legales respectivos, así como con las disposiciones de los programas, se concederá el registro de obra ejecutada, conforme lo establece su artículo 72 fracciones I, II y último párrafo del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México.

Que las personas físicas o morales que realicen obras o construcciones en la Ciudad de México de más de 200 metros cuadrados de construcción deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial, establecido en el artículo 301 del Código Fiscal.

Que las personas físicas y morales que construyan desarrollos urbanos, edificaciones, amplíen la construcción o cambien el uso de las construcciones y que previamente cuenten con dictamen favorable de factibilidad de otorgamiento de servicios

hidráulicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos por cada metro cuadrado de construcción o de ampliación, como lo señala el artículo 302 del Código Fiscal, a efecto de que la Secretaría de Gestión Integral del Agua, esté en posibilidad de prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

Que, a fin de agilizar el proceso de cierre administrativo de la Comisión, se ha optado por incorporar el registro de obra ejecutada previsto en el Reglamento de Construcciones.

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (en adelante el INVI), coadyuvará con la Comisión en los trabajos de rehabilitación y reconstrucción en el presente ejercicio fiscal, en una lógica de coordinación y de atención a las personas damnificadas.

Que en ese tenor, el 26 de enero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGARON FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE EXIMIERON TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SE CONDONARON Y/O EXIMIÓ EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, RESPECTO AL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, cuya vigencia fue a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2024, la cual tuvo por objeto apoyar a las personas damnificadas en la atención de sus obligaciones fiscales, así como otorgar las facilidades administrativas, exenciones y condonaciones de pagos de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, sanciones y derechos respecto a las autorizaciones, permisos, licencias, avisos o cualquier acto administrativo relacionado con las obras de demolición, rehabilitación y/o reconstrucción relacionadas con inmuebles preponderantemente de uso habitacional colapsados, en condición de inhabitabilidad y/o con daños estructurales como consecuencia del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en términos de la Ley para la Reconstrucción y el Plan Integral.

Que, concluida la vigencia de la Resolución de Carácter General referida, y hasta la fecha, aún existen inmuebles que están siendo atendidos por la Comisión o el INVI, cuyos procesos de obra (demolición, rehabilitación y/o reconstrucción) se encuentran en curso, o bien, con procesos jurídicos o administrativos en trámite, que requieren para su conclusión facilidades administrativas durante el ejercicio fiscal 2025.

Que con fecha 03 de octubre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “*DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIÓN IX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II BIS, VIII BIS, XIII BIS, XVIII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, XXIV Y XXXIX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV Y XLVI Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXV Y XXVI Y XXXVIII BIS AL ARTÍCULO 26; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXVIII, SE DEROGAN LAS FRACCIONES XX Y XXIV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, AL ARTÍCULO 31; SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 34; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE DEROGAN LAS FRACCIONES X, XI Y XIX DEL ARTÍCULO 35; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XXXII, SE DEROGA LA FRACCIÓN XXIX Y SE LE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII, XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 31 BIS Y 42 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO*”; a través del cual se crea la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México, en adelante la SEVIVIENDA, como dependencia del Gobierno de la Ciudad con atribuciones en materia de reconstrucción, a la que de conformidad con lo dispuesto en los artículos DÉCIMO CUARTO y VIGÉSIMO Transitorios del Decreto antes mencionado, se le adscribió la Comisión y se sectorizó el Instituto de Vivienda.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal, cuenta con facultades para expedir resoluciones de carácter general, mediante las cuales se condone o exima del pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, en casos de catástrofes sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias y que en el presente caso se traduce en apoyar a la ciudadanía que resultó afectada por la magnitud del mencionado desastre natural ocurrido el 19 de septiembre de 2017, estimando indispensable el otorgamiento de beneficios fiscales y facilidades administrativas en la tramitación de permisos y licencias de construcción con celeridad ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a los contribuyentes cuyos inmuebles resultaron afectados.

Por lo que, siendo política y objetivo prioritario del Gobierno de la Ciudad de México, concluir el proceso de reconstrucción de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE EXIMEN TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SE CONDONA Y/O SE EXIME EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS RESPECTO DE INMUEBLES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, GESTIÓN O EJECUCIÓN DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETOS DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Los objetos de la presente Resolución General son:

PRIMERO. Apoyar en la atención de sus obligaciones fiscales a las personas propietarias o poseedoras legítimas de inmuebles preponderantemente de uso habitacional que se vieron afectadas de forma directa en su patrimonio como consecuencia del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, cuyos inmuebles hayan colapsado o quedado en condición de inhabitabilidad o con daños estructurales y los procesos de obra (demolición, rehabilitación o reconstrucción), jurídicos y/o administrativos se encuentren en trámite, gestión o ejecución a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, y sean parte del universo de atención de la Secretaría de Vivienda a través de la Comisión o el INVÍ en términos de la Ley para la Reconstrucción y el Plan Integral.

SEGUNDO. Otorgar las facilidades administrativas y dar seguimiento a las personas a que se refiere el numeral anterior, en la tramitación de las facilidades, exenciones y condonaciones de pagos de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, sanciones y derechos respecto a las autorizaciones, permisos, licencias, avisos o cualquier acto administrativo relacionado con las obras de demolición, rehabilitación y/o reconstrucción o el registro de obra ejecutada, en términos de lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México.

TERCERO. Agilizar la tramitación de autorizaciones, permisos, licencias, avisos, escrituración o cualquier acto administrativo o jurídico a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los fedatarios públicos que intervengan, respecto de inmuebles que, a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, se encuentren en trámite, gestión o ejecución, y sean parte del universo de atención de la Comisión o en colaboración con el INVÍ, con el propósito de concluir el programa de vivienda que representa la reconstrucción o rehabilitación.

CUARTO. Esta Resolución será aplicable a los procesos de obra (demolición, rehabilitación o reconstrucción), jurídicos y/o administrativos de la Comisión o el INVÍ, así como a los particulares del sector privado que hayan obtenido facilidades administrativas en los ejercicios fiscales anteriores en el marco de la Ley para la Reconstrucción y el Plan Integral.

MARCO DE ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

QUINTO. Las Autoridades, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, así como de los fedatarios públicos que intervengan en el proceso de reconstrucción y rehabilitación de inmuebles que se ubiquen en el supuesto señalado en el numeral PRIMERO, brindarán las facilidades administrativas en el marco de sus atribuciones legales, bajo las determinaciones administrativas siguientes:

I. La Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México (en adelante la SEVIVIENDA):

- a) Coordinará y dará seguimiento a la ejecución de las obras de demolición, rehabilitación y reconstrucción de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
- b) Celebrará los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para la coordinación y seguimiento de las acciones en materia de demolición, rehabilitación y reconstrucción de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.
- c) Asesorará a las personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en el ámbito de sus atribuciones.

II. La Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (en adelante SPOTMET):

- a) Brindará las facilidades administrativas respecto a los trámites que se establecen más adelante en el numeral SÉPTIMO, con base en los procedimientos simplificados que para tal efecto se establezcan. Lo anterior, en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
- b) Eximirá los trámites y autorizaciones que se contemplan en el numeral OCTAVO de la presente Resolución y;
- c) Respecto a la Dirección General de Regularización Territorial, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el 50% (cincuenta por ciento), de reducción en lo correspondiente al pago total de los gastos de operación al promover por vía judicial;

III. La Alcaldía correspondiente (conforme a su competencia territorial):

- a) Informará a la SEVIVIENDA de cualquier irregularidad durante los procesos de demolición, rehabilitación o reconstrucción en las viviendas afectadas; y
- b) Llevará a cabo el registro de obra ejecutada, a través de su ventanilla única, condonando la sanción y eximiendo la recepción del pago de derechos previstos en el artículo 72 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México.

IV. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (en adelante la SAF): Reconocerá beneficios fiscales para el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos relacionados con el proceso de reconstrucción de los inmuebles objeto de la presente resolución, bajo los criterios y/o lineamientos que para tal efecto se establezcan.

V. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (en adelante la SEDEMA):

- a) Brindará asesoría en materia de políticas ambientales; y
- b) Otorgará las facilidades administrativas en el ámbito de sus atribuciones respecto a los lineamientos, especificaciones técnicas y normativas para autorizar y registrar a los prestadores de servicios para el manejo de los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México, incluyendo el proceso de traslado y disposición final para su reciclaje; así como en materia de plantaciones, poda, derribo, trasplante y restitución de especies arbóreas, y para la afectación permanente de áreas verdes permeables y sus correspondientes medidas de restitución, en términos de lo especificado en el presente instrumento.

VI. La Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México (en adelante la SEGIAGUA):

- a) Brindará las facilidades administrativas contempladas en el numeral NOVENO del presente instrumento jurídico; y
- b) Eximirá del trámite de factibilidad de servicios para el proceso de reconstrucción de vivienda, de conformidad con los criterios y/o lineamientos que para tal efecto se establezcan.

VII. El Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México (en adelante ISC):

- a) Brindará las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento jurídico, en el ámbito de sus atribuciones; y
- b) Emitirá y validará los dictámenes, documentos y estudios en el ámbito de sus atribuciones para agilizar el proceso de reconstrucción.

VIII. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (en adelante SGIRPC):

- a) Brindará las medidas de protección civil correspondientes durante la ejecución de las obras de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición; así como la revisión de los inmuebles colindantes para asegurar que, en caso de existir inmuebles catalogados se realicen labores de protección de colindancias correspondientes durante todo el proceso;
- b) Brindará el acompañamiento técnico de medidas de protección a colindancias;
- c) Apoyará durante el protocolo de extracción de muebles de las viviendas afectadas; y
- d) Brindará el visto bueno al Programa Interno de Protección Civil de las viviendas sujetas al proceso de reconstrucción de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Resolución.

IX. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (en adelante PAOT): Brindará las facilidades administrativas en el ámbito de sus respectivas facultades en materia ambiental y de ordenamiento territorial, conforme al seguimiento y cumplimiento de los procesos de reconstrucción materia de la presente resolución, de acuerdo con lo contemplado en el numeral VIGÉSIMO OCTAVO del presente instrumento jurídico.

X. Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México (en adelante CEJUR):

- a) Brindará las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento jurídico, en el ámbito de sus atribuciones, a través de sus Direcciones Generales.
- b) Respecto al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en relación con el Certificado de No inscripción, en el marco de sus atribuciones, eximirá el pago correspondiente y facilitará la expedición de este;
- c) Por conducto de la Dirección General de Servicios Legales, en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas relacionadas con las asesorías y juicios que al efecto se realicen en torno a la regularización de los títulos de propiedad de los inmuebles objeto de la presente Resolución, otorgando la debida atención, seguimiento y hasta la total conclusión de estos;
- d) En relación con la Dirección General del Registro Civil, brindará las facilidades administrativas relacionadas con la expedición de la constancia de inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio o defunción, así como la expedición de copias certificadas y búsqueda de datos registrales de actas del estado civil independientemente del resultado de la búsqueda.

XI. El (INVI) coadyuvará con la SEVIVIENDA, en los modelos de atención a la vivienda que ésta solicite, ejecutando y/o concluyendo las obras de demolición, rehabilitación o reconstrucción de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

DE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FACILIDADES

SEXTO. Las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, exentarán trámites y requisitos, asimismo, otorgarán las siguientes facilidades por lo que hace a los inmuebles objeto de la presente resolución:

I. Eximir del Registro de Manifestación de Construcción Tipo “A”, “B” y “C” a las obras constructivas registradas ante la SEVIVIENDA, la Comisión o el INVI.

Será suficiente para ello, la notificación emitida por la SEVIVIENDA a la Alcaldía correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO de la presente Resolución.

La empresa constructora o la SEVIVIENDA, colocarán en la obra, en un lugar visible y legible desde la vía pública, una lona con la finalidad de identificar que esa vivienda fue afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Al final del proceso de construcción, se realizará el trámite de registro de obra ejecutada, en términos de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Este trámite estará a cargo de las empresas constructoras que participan en el proceso de reconstrucción o rehabilitación de los inmuebles objeto de la presente resolución.

II. Colaboración para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la vía pública, conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías, así como eximir de los requisitos establecidos en la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la Ciudad de México; únicamente cuando estos representan un riesgo de protección civil.

III. Autorización para la instalación de medios publicitarios en tapias de inmuebles multifamiliares en proceso de obra, conforme a lo establecido en el artículo 34, fracción V, de la Ley Orgánica de Alcaldías, así como lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I, II, VI, XI, XXXV, LI y LII, 8 fracción IV, 14 fracción XIII, 18 fracción VIII último párrafo, 21, 28 fracción I, inciso c) y 51 inciso c) de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; 6 fracción I, 11 fracción IX y X, 20 fracción II, 45, 59 inciso b) y 75 inciso c) del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México en sus distintas modalidades.

Para obtener las autorizaciones establecidas en las fracciones II y III del presente numeral, en sus distintas modalidades ante la Alcaldía correspondiente, será suficiente con la notificación emitida por la SEVIVIENDA o el INVI, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO y a las facilidades administrativas brindadas por la SEDEMA.

La Alcaldía que corresponda por ámbito territorial remitirá la autorización respectiva a la SEVIVIENDA en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, de acuerdo con las facilidades objeto de la presente resolución.

SÉPTIMO. La SPOTMET, en el ámbito de sus atribuciones, exentará trámites y requisitos y brindará las facilidades administrativas en los trámites de inmuebles objeto de la presente resolución; trámites que se indican a continuación de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral **SEXTO** de la presente Resolución, siendo estos los siguientes:

I. Registro de manifestación de construcción tipo A, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7°, fracciones VII y XVIII, 8°, fracciones III y IV y 87, fracciones III y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3°, fracción IV, 36, 38, 47, 48, 50, 51 fracción I, 52, 54, fracciones I y II, 64, 65, 70, 128, 244 y 245 del Reglamento de Construcciones. Dicho trámite será eximido a las obras relacionadas con los inmuebles objeto de la presente resolución.

II. Registro de manifestación de construcción tipo B y C de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° fracciones VII y XVIII, 8° fracción IV, 47 Quater fracción XVI, inciso c) y 87 fracciones III y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 3° fracciones IV y VIII, 36, 38, 47, 48, 51 fracciones II y III, 53, 54 fracción III, 61, 64, 65, 70, 128, 244 y 245 del Reglamento de Construcciones. Dicho trámite será eximido a las obras relacionadas con los inmuebles objeto de la presente resolución.

III. Expedición de licencia especial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7°, fracciones VII y XVIII, 58, 59 y 87 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3° fracción IV, 10, 36, 38, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 70, fracción II, 236, 237 y 238, del Reglamento de Construcciones; y 45 fracción I de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, en sus distintas modalidades:

1. Licencia para edificaciones en suelo de conservación.
2. Licencia para instalaciones subterráneas, aéreas o sobre superficie, de demolición del pavimento o cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública.
3. Licencia para demoliciones mayores de 60 metros cuadrados.
4. Licencia para excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro; tapias que invadan la acera en una medida superior a 0.5 metros; obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares; e instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria, con o sin plataformas.

IV. Aviso de terminación de obra de manifestación de construcción tipo A, B y C. Dicho trámite será eximido a las obras relacionadas con los inmuebles objeto de la presente resolución.

V. Autorización de uso y ocupación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70, fracción II del Reglamento de Construcciones.

VI. Certificado único de zonificación de uso de suelo, conforme a los artículos 3° fracción XXVIII, 4° fracción III, 9° fracción IV, 87 fracción II y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se contemplan los siguientes requisitos para las viviendas sujetas al proceso de reconstrucción:

1. Cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial o se encuentre catalogado, se requiere el visto bueno por la SPOTMET, y/o autorización emitida por autoridad competente, cuando la obra se ubique en zonas de conservación del patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la federación, conforme a los acuerdos de la mesa de demoliciones de la Comisión en copia simple.
2. Copia de la propuesta de valor catastral del presente ejercicio fiscal.

En los edificios sujetos al mecanismo de Redensificación:

A. Además de los señalados anteriormente, se deberá anexar la Constancia de derechos adquiridos y de redensificación emitida por la SPOTMET;

B. Se les asignará la cuenta predial en el momento en que se genere la unidad privativa, por lo que la SEVIVIENDA podrá autorizar a un tercero a través de un oficio para la realización de los trámites correspondientes; y

C. Cuando el mecanismo de redensificación contemple modificación al uso de suelo, SPOTMET brindará todas las facilidades administrativas para la obtención de este, respecto a sus atribuciones.

VII. Constancia de derechos adquiridos y redensificación: documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie de los edificios sujetos al mecanismo de redensificación, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con la finalidad de que las personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 tengan la posibilidad de recuperar su vivienda.

Para obtener la Constancia de derechos adquiridos y redensificación será suficiente con la notificación emitida por la SEVIVIENDA, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO de la presente Resolución.

La SPOTMET remitirá la Constancia de derechos adquiridos y redensificación, a la SEVIVIENDA en un plazo máximo de cinco días hábiles y su vigencia será permanente.

OCTAVO. La SPOTMET, en el ámbito de sus atribuciones y con la finalidad de agilizar los procesos de reconstrucción de los inmuebles objeto de la presente resolución, eximirá el trámite y las autorizaciones que se menciona a continuación:

I. Dictamen de impacto urbano, de acuerdo con los artículos 3º, fracción XIV, 52, 63, 87, fracción V y 93 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 51 y 232 del Reglamento de Construcciones.

II. Licencia para la instalación de medios publicitarios en tapias, de acuerdo a los artículos 4 fracciones I, II, VI, XI, XXXV, LI y LII, 14 fracción XIII, 18 fracción VIII último párrafo, 21, 28 fracción III, 42 inciso a) de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; 6 fracción I, 11 fracción IX y X, 20 fracción II, 45, 59 inciso b) y 77 inciso f) del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; y 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en sus distintas modalidades.

Para obtener las autorizaciones establecidas en las fracciones II y III del presente numeral, en sus distintas modalidades ante la SPOTMET o la Alcaldía, según corresponda, será suficiente con la notificación emitida por la SEVIVIENDA a través del listado conforme a lo previsto en el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO.

III. A través de la Dirección General de Regularización Territorial de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el 50% (cincuenta por ciento), de reducción en lo correspondiente al pago total de los gastos de operación al promover juicios de prescripción positiva, inmatriculación judicial y sucesiones testamentaria e intestamentaria, que al efecto se lleven a cabo para la regularización de los títulos de propiedad de los inmuebles objeto de la presente Resolución. Quedan exceptuados de lo anterior los gastos que se generen por concepto de pago de requerimiento del juzgado, dicha reducción se aplicará a las personas que la SEVIVIENDA solicite mediante oficio.

NOVENO. La SEGIAGUA en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas en los procesos de reconstrucción, objeto de la presente resolución y que se mencionan, siendo estos los siguientes:

I. Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos, conforme a los artículos 2º, 4º, fracciones VI Bis y XV, 5º, último párrafo, 7º, primer párrafo, 16, fracción II, 35, 50, 58, 62, 71, 72, 86 Bis y 86 Bis 1, de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, se establece el siguiente requisito:

1. En caso de que la vivienda afectada cuente con toma de agua, se deberá anexar copia fotostática de la boleta de derechos por el suministro de agua.

II. Evaluación y aprobación del sistema de captación y recarga de aguas pluviales y residuales al subsuelo, conforme al artículo 125 Bis 3 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, se establecen los siguientes requisitos:

1. Solicitud de la SEVIVIENDA a la Subsecretaría de Planeación y Proyectos de la SEGIAGUA, solicitando la evaluación y aprobación del proyecto del sistema alternativo de captación y aprovechamiento de las aguas pluviales, y

2. Memorias de cálculo, memoria descriptiva y proyecto de sistema alternativo de captación.

DÉCIMO. La SEDEMA, en el ámbito de sus atribuciones, para los procesos de reconstrucción que se encuentren en trámite de los inmuebles, objeto de la presente resolución, eximirá los trámites que se mencionan a continuación:

I. Declaratoria de cumplimiento ambiental, conforme a los artículos 25 y 47 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

II. Evaluación ambiental estratégica, conforme a los artículos 4º, fracción XXXI, y 23, fracción I, de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 3º, fracciones VIII ter, XV y XXXI, 4º, fracción I, 8º bis 1, 8º bis 2, 8º bis 3, 8º bis 5, 8º bis 6, 8º bis 7, 8º bis 8, 8º bis 9 y 8º bis 10, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

III. Manifestación de Impacto ambiental modalidad específica, conforme a lo establecido en los artículos 4º, 23 fracción II, 25, 26, 28, 31 y 34 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 3º, fracciones VIII bis, XV y XXXI, 4º, fracción I, 36, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46 y 67, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo de la Ciudad de México.

IV. Manifestación de Impacto ambiental modalidad general, conforme a lo establecido en los artículos 4º, 23, fracción III, 25, 26, 28 y 34, de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; y 3º, fracciones VIII bis, XV y XXXI, 4º fracción I, 36 fracción I, 37, 40, 44, 46 y 67, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo de la Ciudad de México.

V. Informe preventivo, conforme a lo establecido en los artículos 23 fracción IV, 34, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; y 3º, fracciones VIII bis, XV, XX y XXXI, 4º, fracción II, 81, 82, 83 y 84, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo de la Ciudad de México.

VI. Estudio de Riesgo, conforme a lo establecido en los artículos 23, fracción V, 25, 26, 34, 43, fracción VIII, y 238, de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y 3º, fracciones VIII bis, XIV, XV y XXXI, 4º, fracción I, 36, fracción III, 39, 42, 46 y 67, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. La SEDEMA, en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas a las empresas constructoras que participan en el proceso de reconstrucción relativas a los inmuebles objeto de la presente resolución, para la solicitud y autorizaciones que se mencionan a continuación:

I. Solicitud y autorización para la poda, derribo, trasplante y restitución de especies arbóreas de acuerdo a la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (Ciudad de México), a través de la presentación del Formato de Autorización de Afectación de Arbolado, de Área Verde y/o de Área Permeable que al efecto le proporcione la SEDEMA, el cual deberá ser acompañado del Dictamen Técnico de Arbolado elaborado por un dictaminador acreditado por la SEDEMA.

II. Solicitud y autorización para la afectación de Área Verde y/o Área Permeable de acuerdo a la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2016 que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en la Ciudad de México, a través de la presentación del Formato de Autorización de Afectación de Arbolado, de Área Verde y/o de Área Permeable que al efecto le proporcione la SEDEMA, el cual deberá ser acompañado de la valoración del área verde y permeable elaborada por un especialista en la materia, conforme al anexo E de la misma norma ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO. De igual manera, la SEDEMA facilitará administrativamente respecto al manejo integral de los residuos de la construcción y demolición de la Ciudad de México:

I. Solicitud Registro y autorización de personas físicas y morales para el manejo integral de residuos de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México (RAMIR), de acuerdo con la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019 que establece la clasificación y especificación del manejo integral para los residuos de la construcción y demolición de la Ciudad de México.

II. Solicitud y autorización del Plan de manejo de residuos de la construcción y demolición para trámites de impacto ambiental, de acuerdo con la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019 que establece la clasificación y especificación del manejo integral para los residuos de la construcción y demolición de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. La SEDEMA en el ámbito de sus atribuciones y para coadyuvar con el objetivo del presente instrumento jurídico, implementará mecanismos dinámicos y esquemas de corresponsabilidad ambiental, entre la SEVIVIENDA y otras Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldías y particulares que incidan en la efectiva colaboración, participación y facilitación administrativa interinstitucional, con estricto apego al marco normativo aplicable, que permita privilegiar la restitución física, y de no ser posible las acciones y/o medidas equivalentes que correspondan.

DÉCIMO CUARTO. La SAF, en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas relativas a los inmuebles objeto de la presente resolución, en el trámite que se menciona a continuación:

I. Para la declaración del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, en asuntos de adquisición, enajenación, transmisión o aplicación de la propiedad de las viviendas unifamiliares y multifamiliares afectadas por el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se realizará la adecuación en el Sistema Cerrado de Notarios a efecto de obtener la referida declaración, así como el recibo de pago correspondiente, o la declaración será presentada a través de otra forma que apruebe la SAF.

II. En los casos en los que no se cuente con cuenta predial bastará la comunicación del notario autorizante, en escrito libre, sin necesidad de utilizar el Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPRED).

III. A través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México se brindarán las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento jurídico y eximirá el pago de los aprovechamientos por concepto de visitas físicas, que se originen con motivo del procedimiento de expropiación de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, conforme a lo establecido en la fracción XVIII del numeral VIGÉSIMO PRIMERO.

DÉCIMO QUINTO. La CEJUR a través de sus Direcciones Generales, en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas en los trámites que se mencionan a continuación relativos a los inmuebles objeto de la presente resolución:

I. A través de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

- A. Búsqueda de antecedentes registrales;
- B. Certificado de Inscripción;
- C. Certificado de No Inscripción;
- D. Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único;
- E. Constancia de antecedentes registrales;
- F. Inscripción de actos jurídicos contenidos en documentos públicos o en documentos privados con apego a la normatividad aplicable, según sea el caso;
- G. Devolución de documentos boletinados como “Salida Sin Registro”; y
- H. Creará el mecanismo de coordinación con las Dependencias correspondientes que permita brindar las facilidades administrativas respecto a la emisión del Certificado de No Inscripción.

II. A través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos:

- A. Expedición de copias certificadas o testimonios de instrumentos notariales;
- B. Cualquier anotación marginal o complementaria en un protocolo;
- C. Expedición de informes respecto al registro o depósitos a testamentos;
- D. El asiento de la razón de haberse cumplido los requisitos legales de un instrumento notarial;
- E. Copias Certificadas; y
- F. Informes de Testamentos.

III. A través de la Dirección General de Registro Civil;

- A. Expedición de Constancia de inexistencia de registro de nacimiento, defunción o matrimonio; y
- B. Emisión de Copias Certificadas y búsquedas de datos registrales de actas del estado civil, nacimiento y defunción.

IV. A través de la Dirección General de Servicios Legales, en el ámbito de sus atribuciones, brindará la debida atención, seguimiento y asesorías hasta la total conclusión de los juicios que al efecto se realicen en torno a la regularización de los títulos de propiedad de los inmuebles objeto de esta Resolución.

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN

DÉCIMO SEXTO. Con la finalidad de cumplir con el objeto de la Resolución, así como con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción y el Plan Integral, respecto de los inmuebles cuyos procesos de obra (demolición, rehabilitación o reconstrucción), jurídicos y/o administrativos se encuentren en trámite, gestión o ejecución a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, y sean parte del universo de atención de la SEVIVIENDA o el INVÍ, se eximen los trámites, permisos y autorizaciones, que se enlistan a continuación:

I. Declaratoria de Cumplimiento Ambiental;

II. Manifestación de Impacto Ambiental;

III. Dictamen de Impacto Urbano;

IV. Autorización en materia de impacto ambiental, siempre y cuando el uso de suelo permita la actividad y/u obra. Lo anterior, no exime de presentar ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA, el plan de manejo de residuos de la construcción, así como la solicitud de afectación de arbolado, área verde y/o área permeable, de ser el caso.

V. Constancia de alineamiento y número oficial;

VI. Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos. No obstante, en caso de requerir la reconstrucción, reubicación o cambio de diámetro de los servicios hidráulicos, deberá presentar la solicitud ante la SEGIAGUA;

VII. Constancia de publicitación vecinal;

VIII. Constancia de adeudos a que se refiere el artículo 20 del Código Fiscal;

IX. Estudio o programa en materia de protección civil;

X. Prórroga de la manifestación de construcción tipo “A”, “B” y “C”;

XI. Licencia para la instalación de medios publicitarios en tapias.

XII. Autorización para la instalación de medios publicitarios en tapias.

XIII. El Registro de Manifestación de Construcción Tipo “A”, “B” y “C”.

Una vez otorgadas las facilidades administrativas solicitadas por particulares para intervenciones con recursos propios, la persona solicitante contará con un plazo máximo de 90 días naturales para iniciar los trabajos correspondientes, contados a partir de que le sea notificada la procedencia de su solicitud, debiendo dar aviso por escrito a la Comisión dentro de los 3 días hábiles siguientes a dicho inicio, en caso contrario, las mismas quedarán sin efectos.

DÉCIMO SÉPTIMO. En las escrituras públicas en las que se hagan constar todos los actos jurídicos relacionados con la adquisición, enajenación, transmisión o aplicación de la propiedad de los inmuebles objeto de la presente Resolución, no será necesario relacionar o agregar al apéndice:

I. Constancias de adeudos de Impuesto Predial y de Derechos por el Suministro de Agua;

II. Avalúo;

III. Certificado Único de Zonificación de uso del suelo; y

IV. Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único, con aviso preventivo vigente.

Para que el notario tenga conocimiento que el inmueble es objeto de la presente Resolución, será suficiente con las instrucciones que reciba por parte de la SEVIVIENDA, a través del Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO. En las escrituras públicas en las que se hagan constar todos los actos jurídicos relacionados con la extinción, modificación o constitución del régimen de propiedad en condominio, así como con la adquisición, enajenación, transmisión o aplicación de la propiedad de los inmuebles objeto de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO, será suficiente contar con la Constancia de Reconstrucción expedida por la SEVIVIENDA, o en su caso, con la Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación emitida por la SPOTMET, sin que sea necesario relacionar o agregar al apéndice los siguientes documentos:

- I. Licencias de construcción especial;
- II. Manifestación de construcción tipo “A”, “B” o “C”, y su respectivo registro otorgado por la autoridad competente;
- III. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y el dictamen de impacto urbano;
- IV. Autorización en materia de impacto ambiental;
- V. Seguro o póliza de fianza alguna;
- VI. Constancia de alineamiento y número oficial;
- VII. Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos;
- VIII. Constancia de publicitación vecinal;
- IX. Cuentas de predial y de agua, en casos de unidades privativas que se apliquen o se transmitan o deban transmitirse simultáneamente a la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio para el proceso de reconstrucción;
- X. Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único, con aviso preventivo vigente;
- XI. Los últimos títulos de propiedad de las compraventas o transmisiones de propiedad de los copropietarios titulares de los inmuebles.

Para que el notario tenga conocimiento que el inmueble es objeto de la presente Resolución, será suficiente con las instrucciones que reciba por parte de la SEVIVIENDA, a través del Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

DÉCIMO NOVENO. Para la firma de las escrituras públicas que otorgue el Gobierno de la Ciudad de México, se delega la facultad de otorgarlas a la SEVIVIENDA, por conducto de su titular, o a través de la unidad administrativa de su adscripción que corresponda en el marco de la normatividad aplicable, bastando para acreditar su personalidad la exhibición del nombramiento respectivo.

VIGÉSIMO. Una vez que se edifique cualquier construcción al amparo de la Ley para la Reconstrucción, de esta Resolución y de cualquier otra disposición legal relacionada con dichos ordenamientos, se tendrá por regular, siendo suficiente para acreditar tal situación y para todos los efectos legales respectivos, la Constancia de Reconstrucción o en su caso la Constancia de derechos adquiridos y de redensificación.

DE LOS PAGOS, CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE EXIMEN Y CONDONAN

VIGÉSIMO PRIMERO. Para apoyar y facilitar el proceso de reconstrucción a las personas propietarias o poseedoras legítimas de inmuebles preponderantemente de uso habitacional que se vieron afectadas de forma directa en su patrimonio como consecuencia del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y que cuyos procesos de obra (demolición, rehabilitación o reconstrucción), jurídicos y/o administrativos se encuentren en trámite, gestión o ejecución a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución y sean parte del universo de atención de la SEVIVIENDA o el INVÍ, en términos de la Ley para la Reconstrucción y el Plan Integral, se condona y/o se exime el pago de las contribuciones, aprovechamientos, derechos y sanciones, establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México y en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; así como en los avisos vigentes emitidos de conformidad con las reglas generales a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 303, del referido Código, que se señalan a continuación:

- I. Contribuciones de Mejoras (artículo 165);
- II. Por la inscripción de diversos actos jurídicos (artículos 196, 197, 200, 201, 202, 203 y 204);
- III. Por los que sean prestados por cualquiera de las autoridades administrativas y judiciales de la Ciudad de México y por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que a continuación se mencionan:
 1. Expedición de copias certificadas (248, fracción I);
 2. Expedición de copias simples o fotostáticas de documentos, tamaño carta u oficio, excepto los que obren en autos de los órganos judiciales de la Ciudad de México y en Agencias del Ministerio Público de la Ciudad de México (artículo 248, fracción II);
 3. Por reposición de constancias o duplicado de las mismas (artículo 248, fracciones III); y
 4. Expedición de constancias de adeudos de Impuesto Predial o Derechos por el Suministro de Agua (artículo 248, fracción VIII).
- IV. Por los servicios de revisión de datos e información catastrales (artículos 250 y 251);

V. Por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable, instalación de medidor y armado de cuadro atendiendo al diámetro y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo (artículo 181);

VI. Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica la autorización (artículo 182 y Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, se adiciona un artículo a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y se reforma un artículo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 27 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México);

VII. Por el registro de obra ejecutada previsto en el artículo 72 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México;

VIII. Por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, por cada metro de frente del inmueble (artículo 233);

IX. Por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles (artículo 234);

X. Por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictámenes (artículo 235);

XI. Por construcciones relacionadas con el artículo 51 del Reglamento de Construcciones (artículo 300);

XII. Para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos de Impacto Vial (artículo 301).

XIII. Por construcciones o sus ampliaciones, relacionados con la infraestructura hidráulica (artículo 302);

XIV. Por la demolición que lleve a cabo la Ciudad de México (artículo 307);

XV. Por los servicios de publicaciones en el Boletín Judicial y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (artículo 238, fracciones I y II);

XVI. Por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el Archivo General de Notarías (Sección V, del Capítulo IX, del Título Tercero);

XVII. Por los servicios que preste el Registro Civil, relacionados con actos del estado civil de las personas (artículo 216, fracciones III, VI y VII);

XVIII. Por los aprovechamientos que perciba la Ciudad de México en relación con las visitas físicas que se originen con motivo del procedimiento de expropiación de inmuebles objeto de la presente Resolución; y

XIX. Por el pago de los derechos para que se otorguen las Licencias o Autorizaciones para la instalación de medios publicitarios en Tapiates (artículo 193, fracciones I, incisos h) e i) y V incisos c) y d).

Dichos beneficios serán aplicables a favor de las personas físicas y morales que construyan vivienda para las personas referidas en el párrafo anterior, siempre y cuando se apliquen respecto a la edificación de dichas construcciones.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se condona el 100% del pago de las contribuciones que se indican, así como sus respectivos adeudos, accesorios y gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios que se generen al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo siguiente:

I. Del Impuesto Predial, contemplado en el artículo 126 del Código Fiscal, a los propietarios o poseedores legítimos de los inmuebles cuyos procesos de obra (demolición, rehabilitación o reconstrucción), jurídicos y/o administrativos se encuentren en trámite, gestión o ejecución a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, y sean parte del universo de

atención de la SEVIVIENDA, la Comisión o en colaboración con el INVÍ, mismos que deberán ser contemplados en el listado a que se refiere el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO de la presente Resolución.

II. Del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, previsto en el artículo 112 del Código Fiscal, a favor de aquellos contribuyentes que, en términos del artículo 115 del mismo ordenamiento, adquieran algún inmueble cuyos procesos de obra (demolición, rehabilitación o reconstrucción), jurídicos y/o administrativos se encuentren en trámite, gestión o ejecución a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, y sean parte del universo de atención de la SEVIVIENDA, la Comisión o en colaboración con el INVÍ, mismos que deberán ser contemplados en el listado a que se refiere el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO de esta Resolución.

III. De los Derechos por el Suministro de Agua, establecidos en el artículo 172 del Código Fiscal, a los usuarios de las tomas de los inmuebles objeto de esta Resolución, mismos que deberán ser contemplados en el listado a que se refiere el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO.

IV. Del Impuesto Predial contemplado en el artículo 126 del Código Fiscal y de los Derechos por el Suministro de Agua establecidos en el artículo 172 del mismo Código, tratándose de unidades privativas producto de la redensificación en propiedad del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México 7579-2, hasta en tanto se realice su comercialización, de la que deberá dar aviso a la Secretaría de Administración y Finanzas.

VIGÉSIMO TERCERO. Las personas propietarias o poseedoras legítimas de los inmuebles objeto de la presente Resolución, en términos del listado a que se refiere el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO, no deberán presentar la Constancia de Adeudos por la cual se demuestre estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a las licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente a que se refiere el artículo 20 del Código Fiscal.

VIGÉSIMO CUARTO. Las personas propietarias o poseedoras legítimas que formalicen en escritura pública actos jurídicos relacionados con la adquisición, enajenación o transmisión de propiedad de bienes inmuebles preponderantemente de uso habitacional, extinción de obligaciones, formalización de contratos privados, resoluciones judiciales, decretos administrativos y/o cualquier otro, respecto a inmuebles objeto de la presente Resolución, contemplados en el listado a que se refiere el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO, gozarán de la exención de aquellas contribuciones relacionadas a la referida formalización.

La exención señalada será aplicable durante la vigencia de la Resolución, independientemente del número de transmisiones o adquisiciones, sean entre vivos o por causa de muerte y/o por vía de derecho público y/o derecho privado, del año en el cual se otorgue el instrumento de formalización correspondiente, de que el beneficiario respectivo obtenga en más de una ocasión en inmuebles diversos la exención, por lo que la misma cubre todas las adquisiciones y las enajenaciones de inmuebles, aún las intermedias, también independientemente del contribuyente y de quién sea el adquirente final y del uso del inmueble, sea habitacional, diferente al habitacional, de servicios, comercial, industrial o suelo.

Estarán comprendidos en la exención a que hace referencia el presente numeral, las contribuciones y aprovechamientos locales que en su caso se generen de manera enunciativa y no limitativa, así como los accesorios y gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios que se generen hasta el 31 de diciembre de 2025, respecto al Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles, los adeudos correspondientes al Impuesto Predial y de Derechos por el Suministro de Agua, la expedición de las constancias de las referidas contribuciones, los derechos por los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías, el Registro Civil, los derechos por servicios de alineamiento y número oficial, y de expedición de los certificados o constancias de zonificación y de uso de inmuebles, así como la solicitud, expedición y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, manifestaciones o registro de obra ejecutada o cualquier otra en relación a cancelaciones de gravámenes, fideicomisos, fusiones, subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones, constitución de regímenes de propiedad en condominio o equivalente, su modificación, su extinción y cualquier otro acto vinculado a los mismos.

Asimismo, gozarán de la exención a que hace referencia el presente numeral:

I. Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

- II. Las personas morales de naturaleza civil que se hayan constituido por personas damnificadas del referido sismo o sus sucesores, cuyos inmuebles sean objeto de la presente resolución;
- III. Los fideicomitentes o fideicomisarios de aquellos fideicomisos que se constituyan respecto de los inmuebles objeto de la presente resolución, siempre que los beneficiarios sean las personas damnificadas o sus sucesores o las personas morales mencionadas en los incisos V y VI siguientes;
- IV. Las personas físicas o morales que reciban la propiedad de un inmueble, de alguna de las personas morales o fideicomisos mencionados en los incisos anteriores, por haber sido damnificados del referido sismo o sus sucesores;
- V. Las personas físicas y morales (constructoras) que adquieran de las personas damnificadas o de la Ciudad de México, parte de la propiedad de inmuebles objeto de la presente resolución, con la finalidad de reconstruirlos; y
- VI. Las personas morales (constructoras) que adquieran la propiedad de unidades privativas resultantes de la redensificación de los inmuebles objeto de la presente resolución, como contraprestación a su favor derivada de los contratos de obra a precio alzado.

Para que el notario tenga conocimiento que el inmueble es objeto de la presente Resolución, será suficiente con las instrucciones que reciba por parte de la SEVIVIENDA, a través del Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

VIGÉSIMO QUINTO. La aplicación de esta resolución se hará conforme a lo establecido en la normatividad en materia ambiental vigente, observando en todo momento los principios de precaución, prevención, quien contamina y daña paga, de responsabilidad objetiva, de participación, de acceso a la información, autodeterminación, introducción de la variable ambiental, libertad en el uso de los bienes ambientales, visión integral ambiental, priorización, conjunción, aplicación de tecnología más apropiada, multidisciplinariedad, razonabilidad y objetividad, prohibición ab initio, consentimiento previo fundamentado, orden público, in dubio pro natura y cooperación.

VIGÉSIMO SEXTO. Queda prohibido realizar proyectos, obras o actividades que se encuentren dentro de Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y/o Suelo de Conservación, de conformidad a lo ordenado en los artículos 4°, fracciones VII, VII y LXII, 6°, 7°, 25, 28 y 34 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; lo anterior, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de los habitantes de la Ciudad.

SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA SEVIVIENDA

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La SEVIVIENDA o el INVÍ, notificarán a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías que tengan injerencia en el proceso de reconstrucción de acuerdo a sus facultades, a través de un listado detallado de los inmuebles que se ubiquen en el supuesto señalado en el numeral PRIMERO de la presente Resolución, especificando los números de cuenta predial y de agua; así como el nombre de los contribuyentes beneficiarios; a efecto de que las autoridades conducentes realicen las gestiones necesarias para aplicar a su favor los beneficios que otorga la Resolución, documento que será necesario y suficiente para el inicio de la ejecución de las obras correspondientes, o bien, para la aplicación de las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento normativo.

Cuando se requiera la intervención de algún Notario, la SEVIVIENDA, o el INVÍ notificarán al Colegio de Notarios de la Ciudad de México, para que este canalice oportunamente tal requerimiento.

VIGÉSIMO OCTAVO. La SEVIVIENDA será la instancia encargada de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento del contenido de la Resolución, esto, en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad. La autorización de las facilidades administrativas y exenciones fiscales podrá determinarlas la SEVIVIENDA solo para procesos de demolición, reconstrucción o rehabilitación, según sea el caso concreto.

VIGÉSIMO NOVENO. Previo a la suscripción de cualquier acto administrativo las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de esta Ciudad que participen en el proceso de reconstrucción o que dentro de sus atribuciones conferidas por las leyes aplicables, tengan injerencia respecto a la ejecución de las obras, deberán informar por escrito cualquier observación respecto de irregularidades advertidas durante la ejecución de las mismas, con la finalidad de realizar mesas de trabajo con la SEVIVIENDA y el INVÍ.

TRIGÉSIMO. La SEVIVIENDA remitirá a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, el aviso de uso y ocupación de los inmuebles reconstruidos, a través de un listado detallado, con la finalidad de depurar el listado original.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Derivado del proceso de reconstrucción y con la finalidad de no retrasar la ejecución de las obras en los inmuebles objeto de la presente Resolución, se eximen las licencias y autorizaciones para la instalación de medios publicitarios en tapias, contempladas en los numerales SEXTO y OCTAVO, por lo que bastará con la notificación que realice la SEVIVIENDA a la autoridad competente o la Alcaldía que corresponda de acuerdo con el ámbito territorial, de acuerdo con el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO de esta Resolución.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Esta Resolución será aplicada por unidades administrativas de las Dependencias, Entidades, Alcaldías, todas de la Ciudad de México, que se citan en la presente, de acuerdo con sus atribuciones y a la normatividad aplicable vigente y en beneficio de las personas propietarias o poseedoras legítimas de los inmuebles objeto de la Resolución.

TRIGÉSIMO TERCERO. Los beneficios que se confieren en la Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

TRIGÉSIMO CUARTO. La interpretación de la presente Resolución dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones corresponderá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Vivienda, a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a la Secretaría de Obras y Servicios, a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana y a la Secretaría de la Contraloría General, todas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2025. Las condonaciones establecidas en la fracción IV del numeral VIGÉSIMO SEGUNDO de la presente Resolución, serán aplicables también para los ejercicios anteriores.

TERCERO. Las construcciones nuevas o rehabilitaciones de inmuebles que se hayan realizado en el marco de la Ley para la Reconstrucción y el Plan Integral, que no cuenten con un registro de manifestación de construcción tipo "A", "B" y "C", podrán adherirse al contenido y alcance de esta Resolución.

En términos de lo previsto en el artículo 16, inciso A de la Ley para la Reconstrucción, las Alcaldías de la Ciudad de México otorgarán las facilidades necesarias para llevar a cabo los registros de obra referidos en el numeral SEXTO de esta Resolución.

CUARTO. Las solicitudes, trámites, autorizaciones y en general cualquier obligación pendiente de cumplimiento en materia de impacto ambiental, se ajustarán a los criterios, lineamientos y esquemas de coparticipación a que se refiere la presente Resolución General, relativos a la restitución física del arbolado, área verde y/o área permeable.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.**- **EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CESAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.**- **EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.**- **EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACION METROPOLITANA, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.**- **EL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, JOSE MARIO ESPARZA HERNANDEZ.- FIRMA.**- **LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.**- **LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, JULIA ALVAREZ ICAZA RAMIREZ.- FIRMA.**- **EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, RAUL BASULTO LUVIANO.- FIRMA.**- **LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERENDRÍA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7, apartado E, numeral 1, 8, apartado A, numeral 12, apartado D, numerales 1 y 3, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones II y XI, fracción I, 16, fracción IV, 29, fracciones V, VI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 63, fracción II, 64, 65 y 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; I, 2, 4 y 122, fracción II, inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1 y 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el numeral 19 del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2024” publicado el 04 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 63, fracción II, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y bienestar social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, así como entregar en el mismo plazo al Congreso de la Ciudad de México dichos padrones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVAS, COLECTIVOS Y ARTISTAS CULTURALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios del Programa Social “Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2024” el cual se encuentra adjunto en Anexo digital a este Aviso como parte integrante del mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

|

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025

(Firma)

**LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7, apartado E, numeral 1, 8, apartado A, numeral 12, apartado D, numerales 1 y 3, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones II y XI, fracción I, 16, fracción IV, 29, fracciones V, VI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 63, fracción II, 64, 65 y 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 4 y 122, fracción II, inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1 y 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el numeral 19 del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Promotoras y Promotores para el bienestar cultural de la Ciudad de México 2024” publicado el 04 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 63, fracción II, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y bienestar social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, así como entregar en el mismo plazo al Congreso de la Ciudad de México dichos padrones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORAS Y PROMOTORES PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios del Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024” el cual se encuentra adjunto en Anexo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025

(Firma)

**LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7, apartado E, numeral 1, 8, apartado A, numeral 12, apartado D, numerales 1 y 3, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones II y XI, fracción I, 16, fracción IV, 29, fracciones V, VI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 63, fracción II, 64, 65 y 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 4 y 122, fracción II, inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1 y 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el numeral 19 del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Talleres de artes y oficios comunitarios para el bienestar 2024, TAOC 2024” publicado el 04 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 63, fracción II, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y bienestar social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, así como entregar en el mismo plazo al Congreso de la Ciudad de México dichos padrones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS PARA EL BIENESTAR 2024, TAOC 2024”

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2024, TAOC 2024”

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025

(Firma)

**LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO
SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Maestro Pablo Enrique Yanes Rizo, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 y 7 apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción VII, 20, fracciones III y IX y 32 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62, 63, fracción II y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63, fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior.

En cumplimiento a dicho precepto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios del programa social “**Beca a universitarias y universitarios para transporte y más, 2024**”.

SEGUNDO. Las personas responsables de los datos asentados en el padrón de beneficiarios del programa social “**Beca a universitarias y universitarios para transporte y más, 2024**”, son el Maestro Hugo Escobedo Mejía, Director Ejecutivo de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, con número de contacto 55 5134 0770 ext. 1538 y el Licenciado Fausto Galarce Rojas, Subdirector de Finanzas, con número de contacto 55 5134 0770 ext. 1116.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso contiene un anexo digital que forma parte integral del mismo.

Ciudad de México, 06 de marzo de 2025.

(Firma)

**MAESTRO PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Maestro Pablo Enrique Yanes Rizo, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 y 7 apartados D y E, 8 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción VII, 20, fracciones III y IX y 32 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62, 63, fracción II y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México 7, 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; 1, 2, 3 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México; así como el decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado el día 25 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63, fracción II, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que determina que las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, por lo que en cumplimiento a dicho precepto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES “BIENESTAR PARA DEPORTISTAS DESTACADOS” Y “BIENESTAR PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS”, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA EL DEPORTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Primero. - Para la consulta de los padrones de beneficiarios del Programa Social “Bienestar para Deportistas Destacados”, deberán remitirse al ANEXO 1, del presente aviso y que forma parte integral del mismo.

Segundo. - Para la consulta de los padrones de beneficiarios del Programa Social “Bienestar para Asociaciones Deportivas”, deberán remitirse al ANEXO 2, del presente aviso y que forma parte integral del mismo

Tercero. -El responsable de los datos asentados en los padrones de beneficiarios señalados anteriormente, es la Subdirectora de Estímulos y Recompensas, MARÍA ANTONIETA CARMONA MARTÍNEZ, con número de contacto telefónico 55 56 04 88 15.

Transitorios

Primero. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - El presente Aviso contiene dos anexos que forman parte integral del mismo.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2025

(Firma)

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO.
SECRETARIO DE EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 y 7 apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción IX, 20, fracciones III y IX y 34, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62, 63, fracción II y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63, fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior; motivo por el cual, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO 2024.

PRIMERO. - Se dan a conocer los padrones de beneficiarios de los programas y acciones sociales a cargo de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2024, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024.
- 2.- Programa de Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2024).
- 3.- Programa de “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”.
- 4.- Programa “Desde la Cuna” para el ejercicio fiscal 2024.
- 5.- Programa de “Ciudad de Utopías, 2024”.
- 6.- Programa de Ingreso Social: “Mercomuna CDMX, 2024” para el ejercicio fiscal 2024.
- 7.- Acción Social (AS), “Atención Social inmediata a poblaciones prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. La persona responsable de los datos asentados en los padrones de beneficiarios de los programas y acciones sociales, es el Mtro. Elliot Rommel Guillén Revilla, Director Ejecutivo de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Plaza de la Constitución número 1, piso 3, Colonia Centro (Área 1), código postal 06000, demarcación territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico de contacto: 555345-8000 extensiones 2306 y 8253 o bien en el correo electrónico institucional: elliottguillen.sebien@gmail.com.

TERCERO. - El presente aviso contiene un anexo digital, mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como parte integrante del mismo

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Roberto Alejandro Castillo Cruz, Director General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción X, 18 segundo párrafo y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 y 9 de la Ley Ambiental de la ciudad de México; 1, 32, 34 fracción II, 35 36, 37 y 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124 fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 9, 36, 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso C), 41 y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el artículo 63, fracción II, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, motivo por el cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. Se da a conocer en su versión digitalizada del Padrón de personas beneficiarias del Programa Cosecha de Lluvia, referente al ejercicio 2024, el cual se encuentra adjunto a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de marzo del año dos mil veinticinco.

Roberto Alejandro Castillo Cruz

(Firma)

**Director General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental
Secretaría del Medio Ambiente en la Ciudad de México.**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

COMISARIO JEFE DOCTOR OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA, Director General de la Policía Bancaria e Industrial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 18 inciso d) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3º fracción XI, 11 fracción I, 16 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º fracción I, 5º fracción I, 7º fracción XVI, 41 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1º, 2º fracciones II, III y V, 3º fracción II, apartado B, inciso b), 62, 63 y 66 fracciones I, VI, XI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), los Sujetos Obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; y que los artículos 196 de la LTAIPRC, y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO) establecen que las personas pueden ejercer su derecho de acceso a la información pública, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, por medio de la Unidad de Transparencia.
- 2.** Que se establece en los artículos 10 de la LTAIPRC y, 8 de la LPDPPSO que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichas legislaciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (LPACDMX) y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Asimismo, de conformidad con la LPACDMX, la Administración Pública Local puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de dicho ordenamiento, por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales.
- 3.** Que de acuerdo al artículo 71 de la LPACDMX, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días sábados y domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 4.** Que la Ley Federal del Trabajo determina los días de descanso obligatorio en su artículo 74, cuya fracción VII menciona el 1º de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y, el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la persona que ocupe la Presidencia de la República entrará a ejercer su encargo el 1º de octubre.
- 5.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 227, 236, 238, 239 y 243 de la LTAIPRC; 46, 49, 50, 51, 52, 83, 93, 95, 96, 98, 102, 103, 106, 107 y 108 de la LPDPPSO, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, para rendir Informes de Ley y para dar cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).
- 6.** Que en el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicituds de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del INFO, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda.

7. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su respectiva Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

8. Que con el fin de dar certeza jurídica a los particulares, se hace de conocimiento al público en general que, durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial; asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía telefónica, correo electrónico y/o por escrito o en forma personal; así como de la elaboración de las manifestaciones, alegatos y cumplimientos de resolución que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el INFO, y de procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en dicha Unidad de Transparencia, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO DE 2026, PARA LOS EFECTOS DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL.

PRIMERO. Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales, competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial, serán considerados como días inhábiles, además de los sábados y domingos, los siguientes: 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2025; así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

SEGUNDO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Aviso, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Para mayor difusión, se instruye a la persona Responsable de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial, realizar las acciones necesarias para que el presente Aviso sea colocado en los estrados de la Unidad de Transparencia y en el sitio de Internet de esta Corporación, así como informar del mismo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

(Firma)

**COMISARIO JEFE
DR. OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 Apartado A, 8, 33 Numeral 1, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 13, 14, 122 fracción II, inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 9, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIES, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el día último hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “PONTE PILA, DEPORTE COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024” A CARGO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2025

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
“PILARES”

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 Apartado A, 8, 33 Numeral 1, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 63 fracción II de La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 13, 14, 122 fracción II, inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 9, 36 y 37 fracción I de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIES, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 63 fracción II de La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL PILARES, EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA 2024 A CARGO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2025

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
“PILARES”

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 Apartado A, 8, 33 Numeral 1, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 13, 14, 122 fracción II, inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 9, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIES, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “Beca PILARES Bienestar, 2024” A CARGO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
“PILARES”

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 Apartado A, 8, 33 Numeral 1, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 13, 14, 122 fracción II, inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 9, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIES, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES 2024, Ciberescuelas” A CARGO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
“PILARES”

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alejandra Irene Márquez Torre, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos en los artículos 1, 2, 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 63 fracción II y 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 56, 58 párrafo tercero y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación.

Que el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que en casos excepcionales, las y los solicitantes podrán realizar la publicación de documentos mediante Avisos que contengan un enlace electrónico que dirija al documento a publicar, siempre y cuando, no se trate de una norma que por su naturaleza, vincule de forma directa a las personas destinatarias o conlleve obligaciones, procedimientos y sanciones, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS. MI BECA PARA EMPEZAR” DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO.- Se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Bienestar para niñas y Niños. Mi Beca para empezar” 2024 a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, y que estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-mi-beca-para-empezar>

SEGUNDO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la C. Alma Delia Vera Colchado, titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en avenida Bucareli No. 134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 07 días del mes de marzo de 2025.

(Firma)

Alejandra Irene Márquez Torre

Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alejandra Irene Márquez Torre, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos en los artículos 1, 2, 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 63 fracción II y 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 56, 58 párrafo tercero y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación.

Que el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que en casos excepcionales, las y los solicitantes podrán realizar la publicación de documentos mediante Avisos que contengan un enlace electrónico que dirija al documento a publicar, siempre y cuando, no se trate de una norma que por su naturaleza, vincule de forma directa a las personas destinatarias o conlleve obligaciones, procedimientos y sanciones, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES” DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO.- Se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” 2024 a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, y que estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-uniformes-y-utiles-escolares>

SEGUNDO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la C. Alma Delia Vera Colchado, titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en avenida Bucareli No. 134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 07 días del mes de marzo de 2025.

(Firma)

**Alejandra Irene Márquez Torre
Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.**

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alejandra Irene Márquez Torre, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos en los artículos 1, 2, 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 63 fracción II y 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 56, 58 párrafo tercero y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación.

Que el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que en casos excepcionales, las y los solicitantes podrán realizar la publicación de documentos mediante Avisos que contengan un enlace electrónico que dirija al documento a publicar, siempre y cuando, no se trate de una norma que por su naturaleza, vincule de forma directa a las personas destinatarias o conlleve obligaciones, procedimientos y sanciones, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES, "VA SEGUR@" DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO.- Se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@" 2024 a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, y que estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-va-seguro>

SEGUNDO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la C. Alma Delia Vera Colchado, titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en avenida Bucareli No. 134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 07 días del mes de marzo de 2025.

(Firma)

**Alejandra Irene Márquez Torre
Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 3º, fracción IX, 7º, 15, 16 fracción IX, 17, 34, 44, fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 71, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, y 6 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como 33 y 45, fracciones I, VIII y XI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; y 9, fracciones II y XII del Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), es un organismo descentralizado, mismo que para el desarrollo de sus atribuciones, goza de autonomía técnica y de gestión, y tiene como objeto, entre otros, dar trámite a los procedimientos de reclamación y quejas previstos en la Ley de la materia, por lo que, como organismo obligado, debe hacer del conocimiento público la suspensión de plazos y términos administrativos, los cuales derivan de los días de vacaciones generales o suspensión de labores. En razón de ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS EN QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025, ASÍ COMO LOS HORARIOS DE ATENCIÓN PARA EFECTO DE TODOS LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Para efectos de los actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos administrativos, que sean competencia del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, se aprueban como días inhábiles además de los días sábado y domingo, los días: 17 de marzo; 17 y 18 de abril; 1º y 5 de mayo; del 16 al 31 de julio; 15 y 16 de septiembre; 17 de noviembre; del 17 al 31 de diciembre de 2025; y 1º y 2 de enero de 2026, como consecuencia, durante esos días no correrán plazos y/o términos relacionados con los procedimientos administrativos de queja, reclamación, y recursos de inconformidad que se sustancian en este Consejo.

SEGUNDO. El horario del área de atención ciudadana del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, es de lunes a viernes de 9:00 horas a 15:00 horas, así como casos urgentes y citas programadas de 15:00 a 18:00 horas, cita que podrá ser solicitadas a los números telefónicos 5546008233 y 5553413010.

TERCERO. A su vez se informa que los días inhábiles que corresponden a la Unidad de Transparencia son los siguientes: 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 1º y 5 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 1º de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025; así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Atención y Educación para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a los que haya lugar, así como en la página de internet del COPRED.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2025.
(Firma)

MAESTRA GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Se da a conocer en su versión digitalizada el padrón de beneficiarios del programa social Comedores Populares para el Bienestar, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El padrón de beneficiarios del programa social Comedores Populares para el Bienestar, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, se incluirá como Anexo digital en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO. El padrón de beneficiarios del programa social Comedores Populares para el Bienestar, también podrá ser consultado en el sitio electrónico <https://dif.cdmx.gob.mx/transparencia/padrones> correspondiente a la pestaña “Dependencia”, apartado “Transparencia”, sub apartado “Padrones”, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Aviso contiene un Anexo digital como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para consulta directa de los particulares.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de marzo del 2025.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A PERSONAS QUE PERDIERON ALGÚN FAMILIAR EN EL SISMO DEL 19 SEPTIEMBRE DE 2017, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Se da a conocer en su versión digitalizada el padrón de beneficiarios del Programa Especial de Apoyo a Personas que perdieron algún Familiar en el Sismo del 19 septiembre de 2017, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El padrón de beneficiarios del Programa Especial de Apoyo a Personas que perdieron algún Familiar en el Sismo del 19 septiembre de 2017, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, se incluirá como Anexo digital en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO. El padrón de beneficiarios del Programa Especial de Apoyo a Personas que perdieron algún Familiar en el Sismo del 19 septiembre de 2017, también podrá ser consultado en el sitio electrónico <https://dif.cdmx.gob.mx/transparencia/padrones> correspondiente a la pestaña “Dependencia”, apartado “Transparencia”, sub apartado “Padrones”, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Aviso contiene un Anexo digital como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para consulta directa de los particulares.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de marzo del 2025.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO “CULTIVANDO Y COSECHANDO VIDAS DIFERENTES”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Se da a conocer en su versión digitalizada el padrón de beneficiarios del Programa Salud y Bienestar comunitario “Cultivando y Cosechando Vidas Diferentes”, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El padrón de beneficiarios del programa Salud y Bienestar comunitario “Cultivando y Cosechando Vidas Diferentes”, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, se incluirá como Anexo digital en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO. El padrón de beneficiarios del programa social programa Salud y Bienestar comunitario “Cultivando y Cosechando Vidas Diferentes”, también podrá ser consultado en el sitio electrónico <https://dif.cdmx.gob.mx/transparencia/padrones> correspondiente a la pestaña “Dependencia”, apartado “Transparencia”, sub apartado “Padrones”, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Aviso contiene un Anexo digital como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para consulta directa de los particulares.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de marzo del 2025.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

**LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Se da a conocer en su versión digitalizada el padrón de beneficiarios del programa social Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños y Personas con Discapacidad, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El padrón de beneficiarios del programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños y Personas con Discapacidad, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, se incluirá como Anexo digital en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO. El padrón de beneficiarios del programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños y Personas con Discapacidad , también podrá ser consultado en el sitio electrónico <https://dif.cdmx.gob.mx/transparencia/padrones> correspondiente a la pestaña “Dependencia”, apartado “Transparencia”, sub apartado “Padrones”, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Aviso contiene un Anexo digital como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para consulta directa de los particulares.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de marzo del 2025.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL BECA DE ASISTENCIA, ATENCIÓN E INCLUSIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FAMILIARES DE LAS PERSONAS SENSIBLEMENTE AFECTADAS EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (STC) METRO, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Se da a conocer en su versión digitalizada el padrón de beneficiarios del Programa Especial Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas sensiblemente afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El padrón de beneficiarios del Programa Especial Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas sensiblemente afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, se incluirá como Anexo digital en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO. El padrón de beneficiarios del Programa Especial Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas sensiblemente afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, también podrá ser consultado en el sitio electrónico <https://dif.cdmx.gob.mx/transparencia/padrones> correspondiente a la pestaña “Dependencia”, apartado “Transparencia”, sub apartado “Padrones”, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Aviso contiene un Anexo digital como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para consulta directa de los particulares.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2025.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1487 Bis de fecha 15 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 62 en el cual señala que en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad, así como lo establecido en artículo 63 fracción II por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, monto. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COLABORADORES EN BUSQUEDA DE DESARROLLO INTEGRAL 2024”, EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DEL EJERCICIO 2024.

UNICO. El presente aviso contiene en versión digital como parte integral del mismo el padrón del Programa Social denominado “Colaboradores en Búsqueda de Desarrollo Integral 2024”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Álvaro Obregón a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco

(Firma)

**Elias Rafful Vadillo
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1487 Bis de fecha 15 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 62 en el cual señala que en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad, así como lo establecido en artículo 63 fracción II por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, monto. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER EL PADRÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO ECONÓMICO Y FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL 2024”, EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DEL EJERCICIO 2024.

UNICO. El presente aviso contiene en versión digital como parte integral del mismo el padrón del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social 2024”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Álvaro Obregón a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco

(Firma)

**Elias Rafful Vadillo
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1487 Bis de fecha 15 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 62 en el cual señala que en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad, así como lo establecido en artículo 63 fracción II por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, monto. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER EL PADRÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN 2024”, EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DEL EJERCICIO 2024.

UNICO. El presente aviso contiene en versión digital como parte integral del mismo el padrón del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón 2024”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Álvaro Obregón a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco

(Firma)

**Elias Rafful Vadillo
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1487 Bis de fecha 15 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 62 en el cual señala que en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad, así como lo establecido en artículo 63 fracción II por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, monto. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER EL PADRÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “CONTIGO VECINA 2024”, EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DEL EJERCICIO 2024.

UNICO. El presente aviso contiene en versión digital como parte integral del mismo el padrón del Programa Social denominado “Contigo Vecina 2024”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Álvaro Obregón a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco

(Firma)

**Elias Rafful Vadillo
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1487 Bis de fecha 15 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 63 en el cual señala que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social, por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO Y FOMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTIGO ÁLVARO OBREGÓN 2024”

ÚNICO. El presente aviso contiene en versión digital como parte integral del mismo el Padrón de beneficiarios del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2024”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Alcaldía Álvaro Obregón a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

**Elias Rafful Vadillo
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Manuel Alejandro Hermosillo Nava, Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en los artículos: 3; 4 apartado A, numerales 1, 2, y 3, apartado B, apartado C, numeral 1; 17 apartado A; 52 numeral 1 y 4; 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, II, 16, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracción I, II y IV, 40, 66, 67, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 62, 63 fracción II, y 66 del Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México; y en el Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 17 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDIS A CARGO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. Se da a conocer, en su versión digitalizada, el PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDIS A CARGO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial, como parte integral del mismo.

TRANSITORIO

Primero. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

Segundo. – El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco

LIC. MANUEL ALEJANDRO HERMOSILLO NAVA

(Firma)

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Manuel Alejandro Hermosillo Nava, Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en los artículos: 3; 4 apartado A, numerales 1, 2, y 3, apartado B, apartado C, numeral 1; 17 apartado A; 52 numeral 1 y 4; 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, II, 16, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracción I, II y IV, 40, 66, 67, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 62, 63 fracción II, y 66 del Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México; y en el Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 17 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA A CARGO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. Se da a conocer, en su versión digitalizada, el PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA A CARGO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial, como parte integral del mismo.

TRANSITORIO

Primero. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

Segundo. – El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco

LIC. MANUEL ALEJANDRO HERMOSILLO NAVA

(Firma)

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, en mi carácter de Alcalde de La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado a) numeral 2, fracciones III, VI, numeral 12, fracción VIII, apartado B), numerales 1 y 3 inciso a) fracciones III, VII, XXXIV, XXXV, XXXVII, inciso b) fracciones, XVII, XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos, 29 fracción VIII, 30, 31, fracciones III, VII, XVI; 35, fracciones, I, II; 40; 43, fracciones IV, V, 52, 62, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 2, 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, artículo 10 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

I. Que, la Alcaldía Magdalena Contreras es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuyo reconocimiento se encuentra establecido en los instrumentos normativos Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53 apartado a) numeral 2, refiere que son finalidades de las Alcaldías promover la convivencia, la economía y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación, así como impulsar en las políticas públicas y los programas, garantizar la transversalidad de género para erradicar la desigualdad y discriminación.

III. Que, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53 apartado B), numeral 3, enuncia que las personas titulares de las alcaldías cuentan con atribuciones exclusivas, como lo son las de ejecutar en su Demarcación Territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico

sustentable y accesible dentro de la Demarcación Territorial.

IV. Que, la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 35, otorga al Titular del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, otorga facultades exclusivas en materia de desarrollo económico y social.

V. Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, contempla las atribuciones de las Alcaldías de materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades competentes, como lo son implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.

VI. Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, le dota la facultad al Titular del Órgano Político Administrativo, de delegar a los Titulares de las Direcciones Generales adscritas, las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la ley en comento y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VII. Que, el artículo 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, refiere que la constitución de las sociedades cooperativas deberá realizarse en asamblea general que celebren los interesados, y en la que se levantará un acta; además de que los socios deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político administrativos de la Ciudad de México, del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio.

VIII. Que, el artículo 10 fracción V del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, normatividad vigente y aplicable en la Ciudad de México, establece como atribución para las Alcaldías el simplificar, los trámites administrativos para la constitución, funcionamiento, verificación y desarrollo de las empresas cooperativas.

IX. Que, el cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, normatividad vigente y aplicable en la Ciudad de México, establece Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido por el artículo 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas para la debida y pronta constitución de sociedades cooperativas los titulares de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México, establecerán las medidas, términos y condiciones para que los Alcaldes , puedan dar fe de los actos jurídicos que se les presenten para efectos de la legal constitución de las Sociedades Cooperativas.

X. Que, con objeto de hacer más eficiente y agilizar las actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO, FOMENTO ECONÓMICO Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN TÉRMINOS DE LO CONSECUENTE:

PRIMERO. - Se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, la facultad de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible, así como desarrollar estrategias de promover una ciudad sostenible, dentro de la Demarcación Territorial.

SEGUNDO. - Se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la facultad para que ante esta, los socios de las sociedades cooperativas realizadas en asamblea general que celebren los interesados acrediten su identidad y ratifiquen su voluntad de constituirse y de ser susyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva que contenga datos generales de los fundadores; nombre de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones, y las bases constitutivas de las sociedades cooperativas que tengan domicilio en la Demarcación Política Alcaldía La Magdalena Contreras.

TERCERO. - Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, la representación jurídica de la Alcaldía, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines relacionados única y exclusivamente en temas de Desarrollo, Fomento Económico, Economía Circular y protección al medio ambiente; para que, conforme a los principios de subsidiariedad y proximidad, celebre convenios de colaboración, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

CUARTA. – Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, la facultad de que de forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, labore, promueva, fomente y ejecute los proyectos productivos que, en el ámbito de sus competencias, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas, en materia de fomento, desarrollo e inversión económica; así como las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial.

QUINTO. - Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, la facultad de que de forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, implemente acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial; implemente acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente; promueva la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente; y fomentar entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio, y diseñar e implementar programas de reforestación de especies arbóreas idóneas para el entorno y la infraestructura urbana en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO. - La presente publicación abroga el Acuerdo Delegatorio de fecha 11 de abril de 2022, en donde se le delega a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, el ejercicio de facultades y atribuciones que se indican.

Ciudad de México a 10 días del mes de marzo de 2025.

MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

(Firma)

ALCALDE DE MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Francisco J. Castro Hernández, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía La Magdalena Contreras, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de octubre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, III y XI, XXI; inciso b), fracción, I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 6, fracción XI; y artículo 11 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4; 5; 9; 15; 16; 21; 29 fracción I, XIII, XIV, XV, y XVII, 30; 31 fracciones I, II, V, VI, VIII, XI, XV, 32 fracción VII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; reglas 3, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 46 y 47 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.1530 de fecha 20 de enero de 2025; se emite lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en el artículo primero el pleno ejercicio de los derechos y garantías a que tienen derecho todos los mexicanos.

Que uno de los objetivos de la Ley General de Desarrollo Social es garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo dispone el artículo 4º que consagra el derecho de toda persona a la cultura física ya la práctica del deporte.

Que debido a la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país y que ha tenido repercusiones en la pérdida del poder adquisitivo de nuestra población, así como al bajo ingreso de las familias, es muy importante apoyar la economía de los hogares de esta Alcaldía

Que la Ley Orgánica de Alcaldías señala, entre las atribuciones de titulares administrar los centros sociales, sus instalaciones recreativas de capacitación para el trabajo y centros deportivos y que en materia de Desarrollo Económico y Social al está el instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.

Que es una prioridad para esta administración implementar políticas tendientes a incrementar la calidad de vida de la población, reconociendo la importancia de proveer y asegurar los derechos fundamentales. Entendiendo que en la medida en que la ciudadanía tenga acceso a la cultura, educación y espaciamiento, se fortalecerán los lazos comunitarios, concebidos estos como la mejor opción para combatir la violencia e inseguridad.

Que es un compromiso de la Alcaldía La Magdalena Contreras realizar acciones para aprovechar los espacios públicos, ampliando las oportunidades de la comunidad de acceder a deportivos y practicar actividad física acuática, como una estrategia para combatir el sedentarismo y la obesidad, acciones que permitirán una mejor calidad de vida de la impulsar este deporte población.

Tal y como disponen las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530, con fecha 20 de enero de 2025, Regla 50 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE DEBERÁN APlicarse POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 1550, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2025.

EN LA PAGINA 119, NUMERAL 1 4 2 DEL CENTRO GENERADOR PANTEÓN SAN NICOLAS 1

DICE:

1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	469.00	
---	---	---	--	-----------------------	----------	--------	--

DEBE DECIR:

1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	469.00	
---	---	---	---	--	-----------------------	----------	--------	--

EN LA PAGINA 121, NUMERAL 1 4 2 DEL CENTRO GENERADOR PANTEÓN SAN NICOLAS 2.

DICE:

1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	469.00	
---	---	---	--	-----------------------	----------	--------	--

DEBE DECIR:

1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	469.00	
---	---	---	---	--	-----------------------	----------	--------	--

EN LA PAGINA 123, NUMERAL 1 4 2 DEL CENTRO GENERADOR PANTEÓN SAN FRANCISCO.

DICE:

1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	469.00	
---	---	---	--	-----------------------	----------	--------	--

DEBE DECIR:

1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	469.00	
---	---	---	---	--	-----------------------	----------	--------	--

EN LA PAGINA 124, NUMERAL 1 4 2 DEL CENTRO GENERADOR PANTEÓN SAN JERONIMO.

DICE:

1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	469.00	
---	---	---	--	-----------------------	----------	--------	--

DEBE DECIR:

1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	469.00	
---	---	---	---	--	-----------------------	----------	--------	--

EN LA PAGINA 126, NUMERAL 1 4 2 DEL CENTRO GENERADOR PANTEÓN SAN BERNABE.

DICE:

1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	469.00	
---	---	---	--	-----------------------	----------	--------	--

DEBE DECIR:

1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	469.00	
---	---	---	---	--	-----------------------	----------	--------	--

** Cuando proceda de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a la cuota se le deberá adicionar el I.V.A.

Transitorios

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - La presente Nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 04 días del mes de marzo del 2025.

(Firma)

**Mtro. Francisco J. Castro Hernández
Director General de Administración y Finanzas**

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII , 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 62, 63 fracción I y II, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1240, de fecha 22 de noviembre de 2023 y al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

II.- Que el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México señala que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía.

III.- Que en atención a los Lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024 en su inciso g) se señala que cuando la erogación de recursos públicos de las acciones sociales se realice mediante transferencias monetarias o en especie, se requerirá del establecimiento y conformación de padrones de beneficiarios asimismo en su inciso i) se señala que los padrones o listados de beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

Tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL: “TRADICIONES MEXICANAS MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 62, 63 fracción I y II, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1232 Bis, del día 09 de noviembre de 2023 y al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

II.- Que el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México señala que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía.

III.- Que en atención a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, en el numeral 19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes se menciona que se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía.

Tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

- Padrón de personas Derechohabientes o Beneficiarias del Programa Social “Para las Jefas”.
- Padrón de personas Derechohabientes o Beneficiarias del Programa Social “Avanza contra la Violencia”.
- Padrón de personas Derechohabientes o Beneficiarias del Programa Social “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente”.
- Padrón de personas Derechohabientes o Beneficiarias del Programa Social “Embajadores MH”.

-Padrón de personas Derechohabientes o Beneficiarias del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”.

-Padrón de personas Derechohabientes o Beneficiarias del Programa Social “Manos a la Olla”.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México a 10 de marzo del 2025

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis fue publicado el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025 por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TEOTLALPAN, TIERRA FÉRTIL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del Programa Social de la dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social.

- “Teotlalpan, Tierra Fértil”.

1.2. Alcaldía Responsable de la Ejecución del Programa.

- Alcaldía Tlalpan.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

El Programa Social “Teotlalpan, Tierra fértil” será operado por la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, siendo las áreas operativas las responsables del programa social, de acuerdo con las siguientes unidades administrativas.

Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico (responsable del diseño e implementación de la Acción 1 Economía Solidaria.).

a) Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico y Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa (Operación, verificación supervisión y seguimiento de la Acción 1 Economía Solidaria).

b) Dirección de Promoción Turística y vinculación internacional (responsable del diseño e implementación exclusivamente de la línea de ayuda “Proyecto Estratégico de Promoción Turística” de la Acción 1 Economía Solidaria.).

c) Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (Diseño e implementación de la Acción 2. Protección y Restauración de Recursos Naturales y Acción 3 Nuestro Campo se transforma).

d) Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales (Operación, verificación, supervisión y seguimiento de la Acción 2. Protección y Restauración de los Recursos Naturales).

e) Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural (Operación, verificación, supervisión y seguimiento de la Acción 3. Nuestro campo se transforma).

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano descentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano descentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación Programática.

2.1. El Programa “Teotlalpan, Tierra fértil” se encuentra alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en sus Eje 2. CIUDAD SUSTENTABLE; 2.1 Desarrollo económico sustentable; 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular; 2.1.2 Apoyo a la micro y pequeña empresa; 2.1.3 Fortalecer la Economía Solidaria y el emprendimiento; 2.1.4 Mejorar los canales de abasto, comercio y distribución; 2.1.5 Fomento al turismo; 2.1.6 Mejorar la protección social para el desempleo; 2.1.7 Derechos humanos y empleo; 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2.3.1 Calidad del aire; 2.3.2 Garantizar el derecho al agua y disminuir la sobreexplotación del acuífero; 2.3.4 Regenerar las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación.

2.2. Las presentes Reglas de Operación también incluyen los principales derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y plasmados en los diversos artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 5. Ciudad garantista; Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos; Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento; Artículo 9. Ciudad solidaria; Artículo 10. Ciudad productiva; Artículo 11. Ciudad Incluyente; Artículo 12. Derecho a la Ciudad; Artículo 13. Ciudad habitable; Artículo 16 Ordenamiento territorial; Artículo 17. Bienestar social y economía distributiva; Artículo 18. Patrimonio de la Ciudad; Artículo 19. Coordinación Metropolitana y Regional y Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades residentes.

De igual forma, el Programa Social “Teotlalpan, Tierra fértil” se alinea con el Artículo 1 de la Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México, que tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, así como el establecimiento de acciones afirmativas en favor de las mujeres.

Con los Artículos 11 y 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en el que se señala que el Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres para la Ciudad de México se coordinará con el Sistema Nacional e implementará acciones de prevención, atención y de acceso a la justicia, así como las acciones afirmativas que considere necesarias. Asimismo, diseñará un Plan Anual de Trabajo que contenga las acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Tomo 3. Núcleo Seguridad humana, Capítulo 7. Derecho a la alimentación, Capítulo 10. Derecho a un medio ambiente sano, Capítulo 15. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales; Tomo 5. Grupos de población, Capítulo 20. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y Capítulo 22. Derechos de las mujeres.

El Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en el que se establece que la Administración pública impulsará áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto. De igual forma, el Programa “Teotlalpan, Tierra fértil”, incorpora los aspectos considerados en el inciso A) en materia de igualdad entre mujeres y hombres, considerados en los apartados I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII.

Con los principios de Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Participación, Territorialidad, Transparencia y Efectividad de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Asimismo, se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en particular con los siguientes objetivos:

- Objetivo 1. Implementar sistemas y medidas de protección social apropiados y garantizar que una parte significativa de las personas pobres y vulnerables se beneficien de ellos.
- Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- Objetivo 5. Poner fin a toda forma de discriminación o violencia contra las mujeres, asegurando la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades.
- Objetivo 8. Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.
- Objetivo 10. Reducir las desigualdades a través de la aplicación de políticas universales que presten atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas.

- Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

La demarcación territorial de Tlalpan se distingue por tener un 84% de superficie clasificada como suelo de conservación, fundamental para la preservación de los recursos naturales y la biodiversidad, ya que actúa como una reserva ecológica que proporciona servicios ambientales vitales, como la captura de carbono, la generación de oxígeno y la regulación del ciclo del agua. A pesar de la existencia de diversos ordenamientos jurídicos destinados a proteger estas áreas, es crucial desarrollar programas integrales que involucren a todas las personas que habitan y desarrollan actividades en esta zona, incluyendo personas propietarias, personas ejidatarias, comuneras, avecindadas y la población en general. Esto permitirá fomentar un mayor conocimiento sobre los servicios ambientales que brinda el suelo de conservación de Tlalpan a todas las personas que habitan la demarcación y a todas las personas que habitan la Ciudad de México y fortalecer las acciones para conservar y proteger sus recursos naturales.

El suelo de conservación juega un papel crucial en la infiltración del agua y para la producción de alimentos, ya que, de acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se generan aproximadamente 75 litros de agua al día por habitante, gracias a sus ecosistemas y agroecosistemas. Sin embargo, el crecimiento irregular de asentamientos humanos sigue siendo un desafío significativo que requiere atención continua y estrategias efectivas para mitigar su impacto en estas áreas sensibles. Por ello, se han implementado diversos programas sociales en la demarcación que buscan contribuir a la protección, conservación y restauración de los recursos naturales, el desarrollo agropecuario y el fortalecimiento de unidades económicas locales.

El antecedente inmediato del Programa “Teotlalpan, tierra fértil” es el programa “Apoyo al Desarrollo Agropecuario Sustentable” creado en 2021, el cual integró cuatro acciones para abordar de manera integral las actividades ambientales, agrícolas y de negocios: 1. Producción Agropecuaria; 2. Ecotecnologías; 3. Economía Sustentable y 4. Manejo de Recursos Naturales.

En 2022, el programa fue nombrado “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible”, manteniendo las mismas acciones, pero en un nuevo orden: 1. Economía Sostenible; 2. Manejo de Recursos Naturales; 3. Desarrollo Agropecuario y 4. Ecotecnologías. Durante este ejercicio se realizaron modificaciones a las reglas de operación, se incluyó el calendario presupuestal y se modificaron los requisitos de acceso para incentivar la participación de la población y especificar el presupuesto ejercido.

En 2023 el programa apoyó a 583 personas beneficiarias (289 mujeres y 294 hombres) y se recibieron 1,381 solicitudes. También se incluyeron 76 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (38 hombres y 38 mujeres) de 123 solicitudes recibidas.

En 2024 se otorgaron 590 apoyos económicos a personas beneficiarias, de las cuales 307 corresponden a apoyos otorgados a mujeres y 281 apoyos otorgados a hombres.

En 2025 se crea el programa “Teotlalpan, tierra fértil”, cuyo objetivo es preservar y conservar los recursos naturales mediante el fomento de prácticas agroecológicas y sustentables en los pueblos y barrios originarios de Tlalpan. Este programa no solo busca proteger el medio ambiente sino también mejorar la calidad de vida de las comunidades locales a través del fortalecimiento de las unidades económicas y a las personas con niveles de pobreza alta y a aquellas que desarrollan proyectos productivos en esquemas de la economía social.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La falta de recursos económicos, apoyo técnico y científico para la protección, conservación y restauración de los recursos naturales, el desarrollo de actividades productivas sustentables y agroecológicas y la formación y desarrollo de unidades económicas locales, han provocado la disminución de la superficie de suelo de conservación, debido a la deforestación ocasionada por diversos ilícitos ambientales que traen como consecuencia la pérdida de biodiversidad, la erosión del suelo, y por ende la disminución de las áreas de infiltración de agua de lluvia. Estos factores impactan negativamente al sector primario, afectando la producción agrícola y la disponibilidad de recursos hídricos.

De acuerdo con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y el Centro Geo, se perdieron 300 hectáreas anuales de 1999 a 2010, y de acuerdo con el Instituto de Geografía de la UNAM, y datos de la SEDEMA, entre 2005 y 2015, la superficie forestal, agroforestal y agrícola registró una disminución anual promedio de 0.12%, 0.11% y 0.38% respectivamente y la superficie construida incrementó 2.6%, alcanzando 5 mil 518 hectáreas en 2015. Para el año 2018 la Alcaldía Tlalpan había perdido un total de 2,781 ha de suelo de conservación, debido principalmente a causas relacionadas con la tala clandestina, crecimiento incontrolable del suelo destinado para vivienda (cambio de uso de suelo), falta de prácticas agroecológicas y abandono de las actividades agrícolas. De acuerdo con el Censo Agropecuario del año 2022 realizado por el INEGI, la alcaldía Tlalpan cuenta con 7,689 ha. de suelo destinado para la producción agrícola, lo que representa el 10.5% de la producción total de la Ciudad de México.

La carencia de recursos económicos y asistencia técnica se reflejan en las dificultades que enfrentan las personas productoras para comercializar sus productos. La utilización de tecnología obsoleta e inadecuada, sumada a la falta de asistencia técnica adaptada a las condiciones específicas del territorio, se traduce en una pérdida de rentabilidad en las actividades agropecuarias y aquellas provenientes de esquemas solidarios y de cooperativismo. Esto ha llevado al abandono progresivo de la agricultura, impulsando un cambio en el uso de suelo hacia la venta de lotes para desarrollo habitacional.

En este contexto, las mujeres que habitan en la Alcaldía Tlalpan, presentan mayores índices de pobreza, en comparación con el sexo masculino, de acuerdo con la Ficha CONEVAL de información Municipal 2024, el 39.3% de las mujeres en la Alcaldía Tlalpan se encuentran en situación de pobreza, mientras que los hombres alcanzaron un 32%. También es importante destacar que, de acuerdo con esta información, la pobreza en mujeres habitantes de la alcaldía creció, pasando de un 32% en 2015 a un 39.3% en 2020, en el caso de los varones, este porcentaje no sufrió cambios. Esta situación se debe a que tienen un menor acceso a la posesión de la tierra lo que dificulta el acceso a un patrimonio, a los apoyos públicos, a los procesos productivos y a la toma de decisiones en los órganos de representación; además de que las actividades domésticas y de cuidado recaen en ellas, generándoles una sobrecarga de trabajo sin verse reflejado en su autonomía económica sumado a un contexto de violencia y discriminación (**CEPAL, 2016, INMUJERES, 2021**).

En este sentido, la organización y formación de cooperativas y el trabajo colectivo remunerado se vuelve una necesidad fundamental para generar redes de apoyo, redes laborales y de comercialización que incluyan el apoyo de la sociedad civil como de entes institucionales y gubernamentales para reforzar los mecanismos de trabajo en los procesos productivos que no solo benefician al campo, sino a familias enteras dedicadas a la producción agropecuaria, artesanas, emprendedoras empresariales y colectivos integrales.

Datos del INEGI registran 224, 761 viviendas particulares en la alcaldía de Tlalpan y se distribuyen principalmente en la zona urbana de la demarcación, en las localidades rurales es variable. Al mismo tiempo, la zona urbana registra el mayor porcentaje de Población Económicamente Activa (PEA) con el 96%. Algunas localidades registran entre 527 y 2,249 personas en edad productiva.

De acuerdo con el SIAP (2024a), el valor total de la producción ganadera en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México asciende a \$267 millones de pesos, distribuidos entre cinco alcaldías, Tlalpan ocupa el segundo lugar con el 36.9 % equivalente a 100 millones de pesos. Por lo que respecta al ganado, el SIAP (2024a) menciona que es el ganado bovino el que genera mayor volumen de leche y carne a canal.

Se reporta que para el 2020, el 32.6 % de la población de Tlalpan se encontraba en situación de pobreza moderada y 7.08 % en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por ingresos fue de 7.55 %. Resalta que una de las carencias principales es por carencia de acceso a la alimentación (SE, 2025).

En ese tenor el programa busca beneficiar a mujeres y hombres productores, emprendedoras, emprendedores, grupos de trabajo, cooperativas y MIPyMES de la demarcación con apoyos económicos y/o en especie, con capacitaciones, talleres, monitoreo de biodiversidad, proyectos especiales que coadyuvan a mejorar la calidad de vida de las familias en los ámbitos salud, medio ambiente, actividades remuneradas y recuperación del tejido social, afirmando el legado cultural y los derechos constitucionales de todo habitante del país.

Estas medidas no solo permitirán conservar la biodiversidad de Tlalpan al dotar a los ecosistemas del retorno y creación de microorganismos que se generan en el suelo y permiten la fertilización de la tierra. Sino también se generan actividades remuneradas económica y alimentariamente para mujeres, hombres adultos, las infancias y personas de la tercera edad, pues la producción agrícola abastece en primer plano a las familias productoras de alimento necesario para la vida.

Además, la alcaldía de Tlalpan alberga seis Áreas Naturales Protegidas: de competencia local la ANP Bosque de Tlalpan y la ANP PECDMX, de competencia nacional; el Parque Nacional (PN) Fuentes Brotantes, el PN Cumbres del Ajusco y el PN Lomas de Padierna (PAOT, 2025). Estos sitios incentivan las actividades y resultan un atractivo turístico, espacios de esparcimiento para la ciudadanía, centros de educación ambiental que fomentan el consumo local para beneficio de la población de Tlalpan, son espacios de encuentro y aprendizaje. Estas acciones forman parte del Desarrollo sostenible de la agenda 2030 fomentan el cuidado y conservación de la biodiversidad para mejorar la calidad de aire, y brindan herramientas de aprendizaje a la ciudadanía para que puedan crear jardines polinizadores, huertos urbanos y conocimientos básicos para el cuidado de sus plantas.

3.2.1. Causales centrales que determinan el problema público.

La falta de recursos económicos, asistencia técnica y acceso a la tecnología para el desarrollo de actividades agropecuarias, se manifiesta en la escasez de inversiones en maquinaria, infraestructura, sistemas de riesgo, ollas de captación de agua, entre otras. Además, la carencia de proyectos comunitarios que aborden las necesidades inmediatas de la población y la creación de redes solidarias que fomenten el trabajo comunitario limitan significativamente los procesos de desarrollo sustentable.

Estos factores, aunados a la insuficiente vigilancia ambiental, la extracción desmedida de recursos naturales, la tala clandestina y el crecimiento descontrolado de la mancha urbana, contribuyen a un complejo entramado de problemas que impactan en los ámbitos ambiental, social, cultural, educativo, económico y político.

El deterioro y la pérdida del Suelo de Conservación afecta de manera directa a mujeres y hombres que habitan en los pueblos originarios de Tlalpan y la zona urbana. México es un país que alberga el 12% de la biodiversidad mundial y el 2% lo tiene la Ciudad de México, el 84% de la demarcación de Tlalpan es Suelo de Conservación y es el ente, a nivel Ciudad, que cuenta con mayor superficie de bosque. Además, concentra pueblos originarios: Santa Úrsula Xitla, San Miguel Topilejo, San Pedro Mártir, Parres el Guarda, Magdalena Petlacalco, San Andrés Totoltepec Santo Tomás Ajusco, Chimalcoyoc, San Miguel Xicalco, San Miguel Ajusco, y San Lorenzo Huipulco.

3.2.2. Efectos centrales que tiene sobre la población.

La zona urbana de la Ciudad de México centraliza el mercado de consumo, la industria y los flujos de comercialización sin atender la producción agropecuaria de las alcaldías que ocupan el Suelo de Conservación, la alcaldía Tlalpan no es la excepción. La baja rentabilidad de las actividades agropecuarias, un severo abandono a la agricultura y desinterés de las nuevas generaciones y, por ende; la desaparición de parcelas productivas que se convierten en un foco rojo para los invasores y/o la compraventa de terrenos ilegales para la construcción de viviendas. Esto se traduce en la baja obtención de recursos económicos para mantener, de manera digna y suficiente, las necesidades básicas de las familias: educación, salud, alimentación, recreación y tiempo libre.

A su vez, el desempleo limita el acceso a bienes y servicios esenciales que son fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de la población desocupada, tales como educación, alimentación, salud, transporte y recreación. Además, el desempleo prolongado tiene efectos sociales adversos, creando condiciones propicias para la aparición de actividades ilícitas que amenazan el tejido social. Esta situación no solo restringe la capacidad de las personas para ejercer sus derechos económicos y sociales, sino que también las convierte en víctimas de procesos de exclusión, lo que a su vez agrava las brechas de desigualdad económica.

Esta problemática afecta diferenciadamente a las mujeres que habitan en las localidades rurales, ya que a pesar de que participan activamente en la producción de alimentos, los cultivan, los transforman y preparan, contribuyendo a la seguridad alimentaria de las familias, el acceso en igualdad de condiciones, a la tenencia de la tierra, los recursos, bienes y servicios necesarios para tener una vida en bienestar, autogestionada y digna, es un tema pendiente. En la mayoría de los casos, las mujeres rurales no reciben ingresos monetarios por las actividades que realizan ya que su trabajo es considerado como apoyo familiar, por lo que la labor diaria de las mujeres rurales, dentro y fuera del hogar, en muchos casos es invisible. (INMUJERES, 2021).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de INEGI, en el segundo trimestre de 2024, en Tlalpan, la población económicamente activa, representó el 60.1%, la población ocupada informal el 48.3%. Esto se traduce en que en la Alcaldía hay un estimado de 22,106 personas desocupadas para el primer trimestre de 2024. En términos

porcentuales, la tasa de desempleo de la demarcación en el segundo trimestre de 2024 fue de 4.04%, cifra por encima del promedio nacional (3.5%). Por nivel de ingresos el 46% de la población ocupada recibe entre 1 y 2 salarios mínimos. Con respecto a la población ocupada, el 26.6% equivale a población no asalariada (82,003 personas) de las cuales, el 36.52% son mujeres (29,950) y el 63.48% (52,053) son hombres.

Mantener la productividad agropecuaria que realiza la población rural en el Suelo de Conservación de Tlalpan, permite que tanto mujeres como hombres, autogeneren una fuente de trabajo, y a su vez se vuelvan generadores de fuentes de trabajo para habitantes de las comunidades. Al analizar los datos anteriores desde la perspectiva de igualdad sustantiva, es notoria la desigualdad histórica y actual hacia la participación de las mujeres en la economía y el cuidado del medio ambiente. En 2023 México retrocedió 2 posiciones en el Índice Global de Brecha de Género realizado por el Foro Económico Mundial, lo que representa una menor participación de las mujeres.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

Los derechos sociales que son vulnerados, como consecuencia del problema social identificado; incluyen los derechos de las mujeres, derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a la tierra, el derecho al desarrollo sustentable de las campesinas, campesinos, pequeñas y pequeños propietarios y propietarias rurales, el derecho al trabajo que tiene como consecuencia efectos multiplicadores, tales como, la capacidad para acceder a la seguridad social, vivienda, salud, educación y alimentación, es decir, el derecho a una vida digna, el derecho a una ciudad habitable y el derecho humano a un medio ambiente sano, cuya protección constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos.

3.2.4. Población potencial.

La prioridad será para personas y grupos de personas que habitan en colonias, barrios, pueblos con alto índice de vulnerabilidad y mujeres rurales que buscan mejorar su calidad de vida en términos de alimentación, salud, medio ambiente e incrementar su economía. Así mismo, se beneficiará a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) buscadoras de empleo y en procesos.

De acuerdo al censo poblacional INEGI 2020, la Alcaldía Tlalpan tiene una población de 699,928 habitantes, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres. Los rangos de edad que concentran mayor población están en el rango de 20 a 24 años (57,573 habitantes), 25 a 29 años (56,410 habitantes) y 30 a 34 años (54,450 habitantes).

La población potencial corresponde a hombres y mujeres mayores de edad de la Alcaldía Tlalpan que se encuentra en algún nivel de pobreza de acuerdo con CONEVAL (2022), asciende a 274,221 personas, de las cuales 134,317 (49%) son hombres y 139,904 (51%) son mujeres.

Alcaldía	Nivel de pobreza	Población total	% Nivel de pobreza	Población masculina	% Nivel de pobreza	Población femenina	% Nivel de pobreza
Tlalpan	Muy bajo	102,083	37%	49,819	18%	52,204	19%
	Bajo	43,955	16%	21,901	8%	22,034	8%
	Medio	24,679	9%	12,060	4%	12,619	5%
	Alto	103,504	38%	50,537	18%	53,047	19%
	Total	274, 221	100	134,317	49%	139,904	51%

3.2.5. Justificación de la necesidad de intervención del gobierno de la Alcaldía.

En este sentido, se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía para atender varios problemas públicos interrelacionados: la escasa protección y conservación de los bienes y servicios ambientales que proporciona el suelo de conservación; la insuficiente promoción y apoyo a la producción agropecuaria y el incipiente acceso a recursos económicos para población desempleada y no asalariada que permitan su inclusión en actividades productivas.

3.2.6. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

- El programa Altépetl Bienestar de la Ciudad de México otorga ayudas económicas directas en sus diferentes componentes como: entrega de compost, donación de árboles frutales, forestales, diversas especies de polinizadores que se producen en el vivero de San Luis Tlaxialtemalco, Maceto-huertos, capacitaciones, saneamiento forestal, protección de recursos naturales, vigilancia ambiental y más.

- El programa social “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias” (FOCOFESS, 2019), a través del cual la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del gobierno de la Ciudad de México, busca contribuir a la generación y estabilidad de fuentes de empleo brindando la posibilidad de constituir empresas sociales y solidarias enfocadas a fortalecer procesos productivos, de comercialización y promoción. Es complementario dado que FOCOFESS no contempla la accesibilidad de toda la población de Tlalpan, principalmente por las distancias de los pueblos y colonias más alejadas del sur de la demarcación, lo cual, reduce las posibilidades de participación de personas ciudadanas.
- Asimismo, el programa “Fomento al Autoempleo (FA)” fue una iniciativa cuyo objetivo fue apoyar con la entrega de maquinaria, mobiliario y equipo dirigido a buscadoras y buscadores de empleo para desarrollar una actividad por cuenta propia. Los dos programas identificados son complementarios, en primer lugar, porque no solo apoyan a emprendimientos de la Economía social y solidaria, sino también a proyectos productivos de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), de comercialización y turismo, y, en segundo lugar; fortalece y consolida los empleos existentes de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como organizaciones de la Economía social y solidaria.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

El programa “Teotlalpan, Tierra fértil” busca proteger, conservar y restaurar los recursos naturales, así como promover los servicios ambientales en el suelo de conservación de Tlalpan. Se enfoca en la participación equitativa de hombres y mujeres de los pueblos y barrios originarios, priorizando la inclusión de las mujeres en actividades productivas sustentables y/o agroecológicas, conservación de recursos naturales y economía solidaria mediante su incorporación paritaria al programa. Además, fomenta actividades productivas sustentables, ecoturísticas y agroecológicas, impulsando la transformación y comercialización mediante el trabajo colaborativo y la economía solidaria.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo general, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer a las unidades económicas (Mipymes, emprendedores, cooperativas, grupos de trabajo, grupos solidarios, y proyectos turísticos) de la alcaldía, mediante apoyo económico, para la adquisición de maquinaria, equipo, herramienta y/o materia prima, para fortalecer sus procesos de producción, distribución y/o transformación. Así mismo, brindar capacitación y/o acompañamiento, para la profesionalización de sus procesos productivos.
- Promover los atractivos turísticos de la alcaldía, establecer nuevas rutas turísticas mediante la implementación de un proyecto estratégico, implementado por alguna unidad económica especializada en turismo.
- Fortalecer la vigilancia y monitoreo de los recursos naturales en Tlalpan, promoviendo el manejo forestal comunitario, la prevención y combate de incendios, la reforestación y la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y agroecosistemas, priorizando la participación de las mujeres en proyectos de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Impulsar la producción agroecológica mediante proyectos productivos estratégicos que articulen la adopción de tecnologías apropiadas que promuevan la diversificación de la producción agropecuaria, buscando la preservación los recursos genéticos y especies nativas del suelo de conservación de Tlalpan y sus pueblos originarios así como el fortalecimiento de los procesos de producción agropecuaria, transformación y comercialización, mejorando el ingreso y la calidad de vida de las familias rurales.
- Fomentar la participación equitativa de las mujeres a través de acciones afirmativas como la creación de cooperativas de mujeres productoras, la capacitación especializada y la igualdad de oportunidades en el acceso a los apoyos económicos y en especie del Programa.

4.2.1. Objetivos por etapa.

Etapa	Objetivo
Publicación de las reglas de operación y convocatorias correspondientes.	Informar a la población de la Alcaldía los objetivos, metas, y procedimiento y requisitos de acceso al Programa, promoviendo la participación activa y el acceso equitativo a la información a mujeres y hombres interesados en el Programa.
Recepción de solicitudes de ingreso al programa.	Atender y registrar las solicitudes de ingreso de mujeres y hombres que deseen ser beneficiarios del Programa, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Verificación en campo y geolocalización de las unidades productivas.	Validar a través de visitas de campo que las actividades productivas se estén llevando a cabo conforme a lo solicitado, con el objetivo de evaluar la viabilidad técnica y económica del proyecto.
Dictaminación de solicitudes.	Dictaminar las solicitudes de ayuda, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación según la acción y línea de ayuda.
Validación de solicitudes a través del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR).	Evaluuar las solicitudes de ayuda en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CEAR.
Publicación de listados de personas beneficiarias cuyas solicitudes resultaron procedentes.	Publicación de listados de personas beneficiarias que cumplieron con los requisitos establecidos en las presentes reglas.
Otorgamiento de ayudas económicas y en especie.	Entregar formalmente los apoyos económicos y en especie para el fortalecimiento de las unidades económicas, la preservación de los recursos naturales y la producción agropecuaria sustentable y/o agroecológica.
Asistencia técnica y seguimiento a las personas beneficiarias en campo.	Realizar visitas de campo para brindar acompañamiento y seguimiento constante a las personas beneficiarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.
Capacitación a personas beneficiarias del Programa.	Efectuar acciones de capacitación a las personas beneficiarias de las diversas acciones.
Comprobación de ayudas y verificación final.	Supervisar y verificar que los recursos otorgados se utilicen en función de lo establecido en los programas de trabajo y/o proyectos para los cuales fue otorgada la ayuda.
Emisión de carta finiquito de la ayuda otorgada.	Entrega de carta finiquito que avala que la persona beneficiaria cumplió con los compromisos asumidos en el programa.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del Programa.

Etapa	Acciones previstas para alcanzar el objetivo
Ingreso de las solicitudes al programa.	<ul style="list-style-type: none"> - Difusión de las presentes reglas de operación por diferentes medios electrónicos. - Orientar y asesorar a las personas interesadas en participar en el programa. - Recibir y revisar la documentación solicitada conforme a lo establecido en los requisitos de acceso al programa. - Registrar las solicitudes de ingreso e integrar el expediente de las personas solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos.
Verificación en campo y geolocalización de las unidades productivas.	Los integrantes de la Unidad Técnica Operativa de las distintas acciones del programa, realizarán visitas a las unidades económicas y productivas, para corroborar que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa, levantando la ficha correspondiente, incluyendo su geolocalización.
Dictaminación de solicitudes.	<ul style="list-style-type: none"> - Integración de expedientes para la valoración y dictaminación de la solicitud de ayuda correspondiente. - Se determinará la viabilidad técnica y económica de la solicitud para su dictaminación positiva o negativa según sea el caso.

Validación de solicitudes a través del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR).	<ul style="list-style-type: none"> - Las solicitudes con dictaminación positiva serán remitidas a la Secretaría Técnica del CEAR. - Se integrará la Carpeta Ejecutiva para la sesión del CEAR en la que se exponen los asuntos que serán sometidos a validación.
Publicación de lista de resultados de solicitudes de acceso al programa.	<ul style="list-style-type: none"> - Se publica el listado de resultados de personas solicitantes, en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, así como en los medios digitales disponibles de la Alcaldía Tlalpan.
Otorgamiento de ayudas económicas y en especie.	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza la entrega de ayudas económicas y/o en especie a las mujeres y hombres beneficiarios, de acuerdo a la acción y línea de ayuda correspondiente.
Asistencia técnica y seguimiento a las personas beneficiarias en campo.	<ul style="list-style-type: none"> - Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, darán acompañamiento y seguimiento para la elaboración de programas de trabajo, ejecución de programas de trabajo (Acciones 1 y 2), asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento de unidades económicas, sistemas productivos y la protección y restauración de los recursos naturales de la demarcación.
Capacitación a personas beneficiarias del programa.	<ul style="list-style-type: none"> - Impartir cursos y talleres sobre los temas necesarios para la protección y restauración de los recursos naturales y el fortalecimiento de las unidades económicas y la transición agroecológica.
Comprobación de ayudas y verificación final.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificación de la aplicación correcta del recurso otorgado. - Revisión de la documentación comprobatoria relativa a la aplicación de la ayuda, asegurando que esté debidamente justificada según la acción correspondiente.
Emisión de carta finiquito de la ayuda otorgada.	<ul style="list-style-type: none"> - La Unidad Técnica Operativa del Programa, elaborará y entregará las cartas finiquito correspondientes una vez acreditada la aplicación de la ayuda otorgada.

4.2.3. Las acciones previstas en el programa social buscan contribuir a la reducción de la brecha de género, promoviendo la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el acceso a recursos, oportunidades de autoempleo y participación plena en la toma de decisiones. Estas acciones no sólo están orientadas a combatir las desigualdades existentes, sino también a reconstruir el tejido social, fomentando un entorno de inclusión y erradicando la discriminación. Para lograrlo, se implementarán las siguientes acciones:

Acción 1. Economía Solidaria.

Enfocado al fortalecimiento de las unidades económicas en la Alcaldía Tlalpan, priorizando aquellas que implementen alguna modalidad de la Economía Solidaria y/o que su actividad económica esté **basada** en los principios de cooperativismo, apoyo mutuo y solidaridad. Así mismo, la implementación de un proyecto estratégico de promoción turística, que permita aumentar la promoción de los atractivos turísticos de la Alcaldía y establecer nuevas rutas turísticas.

Acción 2. Conservación y restauración de Recursos Naturales.

Orientado a proteger, conservar y restaurar los ecosistemas para preservar los servicios ambientales, promover el desarrollo forestal sustentable, la prevención de incendios y el manejo forestal comunitario.

Acción 3. Nuestro campo se transforma.

Orientado a implementar y/o fortalecer la producción sostenible y agroecológica, promoviendo una nueva cultura de protección ambiental. A través de proyectos productivos se facilitará la adopción de ecotecnologías que optimicen los procesos de producción, transformación y comercialización, mejorando el ingreso y el bienestar de mujeres y hombres que habitan en los pueblos originarios del Suelo de Conservación de Tlalpan.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo del programa social.

La población objetivo de este programa social se integra por mujeres y hombres mayores de edad que realicen actividades de producción, transformación, distribución y comercialización de bienes a través de esquemas de economía solidaria, así como actividades de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria sustentable y agroecológica, transformación y comercialización de la producción primaria que habiten preferentemente en los pueblos originarios del Suelo de Conservación de Tlalpan. De acuerdo con el Censo Agropecuario de INEGI 2022, en la Ciudad de México, hay 71,648 personas trabajando para el sector agropecuario, de éstas, el 14% se encuentran en Tlalpan, lo que equivale aproximadamente a 10,031 personas, de los cuales el 82% son hombres y el 18% son mujeres.

5.2. Población beneficiaria.

La población beneficiaria del Programa “Teotlalpan, Tierra fértil” estará sujeta a la demanda y suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2025. Se estima una cobertura aproximada de 772 apoyos directos, individuales e intransferibles a personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participen en esquemas de economía solidaria, actividades de protección y conservación de recursos naturales y producción agropecuaria sustentable y/o agroecológica en la Alcaldía Tlalpan, que habiten preferentemente en colonias y pueblos de la demarcación.

Para la Acción 1.

Economía Solidaria se considera la entrega de 219 apoyos de los cuales 189 corresponden a apoyos económicos para personas beneficiarias (95 para mujeres que representan el 51% y 93 para hombres que representan el 49%) y 30 apoyos económicos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (16 para mujeres y 15 para hombres).

Para la Acción 2.

Conservación y restauración de Recursos Naturales, se considera la entrega de 50 apoyos directos, individuales e intransferibles, de los cuales 41 corresponden a apoyos para personas beneficiarias (20 apoyos económicos para mujeres y 21 apoyos económicos para hombres) y 9 apoyos económicos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (5 apoyos para mujeres y 4 apoyos para hombres).

Para la Acción 3.

Nuestro campo se transforma, se considera la entrega de 503 ayudas individuales e intransferibles (con excepción del componente Desarrollo de Capacidades Académicas), a personas beneficiarias, de las cuales 485 corresponden a personas beneficiarias (243 apoyos para mujeres y 242 apoyos para hombres) y 18 apoyos económicos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (9 apoyos económicos para mujeres y 9 apoyos económicos para hombres).

* Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se priorizará el perfil académico, experiencia técnica y necesidades de cada acción.

5.3. Focalización de la población beneficiaria.

Dado que la población objetivo es mayor que la población beneficiaria, se toma en cuenta la focalización territorial, priorizando a las mujeres y hombres habitantes de los pueblos y barrios originarios del suelo de conservación de Tlalpan que cumplan con los requisitos especificados en la convocatoria, la viabilidad técnica y económica de los proyectos, observando el cumplimiento de la equidad de género, la igualdad sustantiva y la justicia social.

5.4. El Programa “Teotlalpan, Tierra fértil” incorpora a profesionales y técnicos que brindarán asistencia técnica y capacitación, así como a especialistas, unidades económicas expertas en promoción y difusión turística e instituciones académicas y de investigación que ofrecen servicios de consultoría relacionados con los objetivos del programa. Estos participantes serán denominados “Personas beneficiarias facilitadoras de servicios”. Los procedimientos de acceso se detallan en los numerales 8.2. 8.3 y 8.4 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas.

6.1. Meta de la población objetivo que se plantea atender en el ejercicio 2025.

El Programa “Teotlalpan, Tierra fértil” beneficiará con ayudas económicas a personas y unidades económicas que realicen actividades económicas en esquemas de economía solidaria, actividades de conservación y restauración de recursos naturales y actividades productivas sustentables, agroecológicas y ecoturísticas, conforme lo siguiente:

Acción	Personas beneficiarias con ayudas económicas	Mujeres	Hombres	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Mujeres	Hombres	Total
Acción 1. Economía Social	189	95	94	30	15	15	219
Acción 2. Conservación y restauración de recursos naturales	41	20	21	11	5	4	50
Acción 3. Nuestro Campo se transforma	485	243	242	18	9	9	503
Total	715	358	357	59	29	28	772

6.2. La estrategia está enfocada a atender preferentemente a la población habitante de la Alcaldía Tlalpan con mayor índice de pobreza, de acuerdo con la siguiente tabla (CONEVAL, 2024).

Indicador	Porcentaje de la población
Población urbana en situación de pobreza en la Alcaldía Tlalpan 2020	39.4%
Población urbana con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	47.1%
Población urbana con carencia por acceso a la alimentación	19.1%
Población rural en situación de pobreza	58.9%
Población rural con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	59.9%
Población rural con carencia por acceso a la alimentación	54.7%
Población femenina en situación de Pobreza	39.3%
Población femenina con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	47.4%
Población femenina con carencia por acceso a la alimentación	19.2%

6.3. Metas vinculadas con los objetivos del programa.

Acción/Línea de ayuda	Meta	Unidad de medida
Acción 1. Economía Solidaria		
Línea de ayuda: Cooperativas y Grupos Solidarios	66	Número de cooperativas y Grupos solidarios apoyados
Emprendedores, Grupos de trabajo y MIPYMES.	122	Número de proyectos productivos apoyados
Escuela de Economía Solidaria	6	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Unidad técnico operativa de la Acción 1	24	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Proyecto estratégico de promoción turística	1	Número de unidades económicas expertas en promoción turística
Total, Acción 1	219	Número de apoyos entregados
Acción 2. Conservación y restauración de recursos naturales		
Vigilancia, protección, conservación y restauración de los recursos naturales en suelo de conservación de Tlalpan	40	Número de personas beneficiarias
Monitoreo de Biodiversidad en la Alcaldía Tlalpan, dentro del Área Natural Protegida Parque Ecológico de la Ciudad de México	1	Número de proyectos apoyados
Unidad Técnico Operativa de la Acción 2	9	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Total, Acción 2	50	Número de apoyos entregados
Acción 3. Nuestro campo se transforma		
Proyectos Productivos Integrales Agropecuarios	2	Número de proyectos

Proyecto para el desarrollo de capacidades académicas	3	Número de consultorías
Fortalecimiento de capacidades agrícolas en mujeres rurales	53	Número de mujeres beneficiarias
Fomento de Huertos en zonas urbanas	38	Número de huertos
Fortalecimiento de la producción primaria	389	Número de personas beneficiarias
Unidad Técnica Operativa de la Acción 3	18	Número de personas beneficiarias
Total, Acción 3	503	Número de apoyos entregados
Total, global	772	Número de personas beneficiadas

6.4. Las metas definidas para el programa guardan congruencia con la suficiencia presupuestal gestionada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto destinado para la operación del Programa “Teotlalpan, Tierra fértil” es de \$38,700,000.00 (Treinta y ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluye montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentajes, se presenta a continuación de acuerdo a lo siguiente:

Distribución presupuestal de recursos del Programa “Teotlalpan, Tierra fértil”

Programación presupuestal por concepto.

Denominación	Distribución por concepto	Número de apoyos	Importe Total	% del presupuesto
Personas beneficiarias	Apoyos	715	\$30,990,000.00	80%
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Unidad Técnica Operativa	57	\$7,710,000.00	20%
Total		772	\$38,700,000.00	100%

Personas beneficiarias (Apoyos).

Acción	Número de apoyos	Importe total	% del presupuesto
1. Economía Solidaria	189	\$15,495,000.00	39%
2. Conservación y restauración de Recursos Naturales	41	\$6,198,000.00	17%
3. Nuestro campo se transforma	485	\$9,297,000.00	24%
Total	715	\$30,990,000.00	80%

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (UTO).

Acción	Número de apoyos	Importe total	% del presupuesto
1. Economía Solidaria	30	\$4,190,000.00	11%
2. Conservación y restauración de Recursos Naturales	9	\$1,300,000.00	3%
3. Nuestro campo se transforma	18	\$2,220,000.00	6%
Total	57	\$7,710,000.00	20%

Calendario Presupuestal Global.

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$0.00	\$2,500,000.00	\$22,000,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$3,000,000.00	\$4,000,000.00	\$3,000,000.00	\$1,116,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$771,000.00	\$771,000.00	\$771,000.00	\$771,000.00
Total			
\$38,700,000.00			

7.3. Los importes de los apoyos económicos para las personas beneficiarias y personas facilitadoras de servicios se desglosan de la siguiente manera:

Importe presupuestal para personas beneficiarias (apoyos).

Acción	Número de apoyos	Ministraciones	Monto total	% del presupuesto total
Acción 1. Economía Solidaria	189	1	\$15,495,000	40%
Acción 2. Conservación y Restauración de Recursos Naturales	41	1 a 3	\$6,198,000	16%
Acción 3. Nuestro campo se transforma	485	1 a 4	\$9,297,000.00	24%
Total	715	1	\$30,990,000	80%

El número de apoyos a entregar será hasta agotar la suficiencia presupuestal del programa.

* La aprobación de los proyectos corresponde al Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR) del programa, quien determinará los proyectos que serán apoyados. Por lo tanto, las ministraciones estarán en función de la complejidad del proyecto, el monto asignado y sus fases (si es el caso).

Nota: los importes por componente de cada acción se desglosarán en la convocatoria correspondiente para tales efectos, y los montos no utilizados en un componente podrán ser utilizados en cualquier otro componente dentro de la misma acción.

Importe presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (UTO).

Acción	Denominación	Número de personas	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto
Acción 1. Economía Solidaria	Coordinador	1	10	\$17,000.00	\$170,000.00	\$17,000.00	\$170,000.00	1%
	Subcoordinador	1	10	\$15,000.00	\$150,000.00	\$15,000.00	\$150,000.00	0.4%
	Audiovisual	1	10	\$15,000.00	\$150,000.00	\$15,000.00	\$150,000.00	0.4%
	Profesor de Escuela de Economía Solidaria	6	10	\$13,000.00	\$130,000.00	\$78,000.00	\$780,000.00	1%
	Facilitador	21	10	\$14,000.00	\$140,000.00	\$294,000.00	\$2,940,000.00	8%
Acción 2. Conservación y restauración de Recursos Naturales	Coordinador	1	10	\$17,000	\$170,000.00	\$17,000.00	\$170,000.00	1%
	Subcoordinador	1	10	\$15,000	\$150,000.00	\$15,000.00	\$150,000.00	0.4%
	Técnico de campo	7	10	\$14,000	\$140,000.00	\$98,000.00	\$980,000.00	3%
	Coordinador	3	10	\$17,000	\$170,000.00	\$51,000.00	\$510,000.00	1%
	Subcoordinador	3	10	\$15,000	\$150,000.00	\$45,000.00	\$450,000.00	1%

Acción 3. Nuestro campo se transforma	Técnico de campo	6	10	\$14,000	\$140,000.00	\$84,000.00	\$840,000.00	2%
	Promotores	6	10	\$7,000	\$70,000.00	\$42,000.00	\$420,000.00	1%
Total		57		\$173,000.00	\$1,730,000.00	\$771,000.00	\$7,710,000.00	20%

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. La difusión de este programa social se realizará mediante los siguientes medios:

a) Reglas de Operación del Programa “Teotlalpan, Tierra fértil”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

b) Página web de la Alcaldía Tlalpan: <https://tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

c) Convocatorias publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar 30 días después de que se publiquen las reglas de operación. En caso de que se requiera, se emitirán las convocatorias que sean necesarias para alcanzar las metas propuestas.

8.1.2. La difusión de las presentes reglas será realizada por los medios descritos en el punto anterior.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación del programa, así como el ingreso de solicitudes, se tendrá por lugar la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico localizada en Calle Juárez 68 Tlalpan Centro Código Postal 14400 Teléfono 55 54 83 15 00 ext. 6807. Durante la ventanilla de registro de solicitudes los horarios de atención serán en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.1.4. La difusión de este programa social evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole, con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

8.2.3. Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes reglas de operación.

8.2.4. No podrán ser personas beneficiarias de este programa social, aquellas que pertenezcan a otro programa social similar o acciones sociales de la Alcaldía Tlalpan, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública local.

Las personas beneficiarias de este programa social, no podrán ser consideradas (de manera individual o grupal) en más de una acción del programa social “Teotlalpan, Tierra fértil”.

Los requisitos para personas beneficiarias de las tres acciones que componen el programa son:

a) Ser persona ciudadana de la Alcaldía Tlalpan.

b) Desarrollar el proyecto en la demarcación Tlalpan.

c) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan.

d) No haber recibido apoyo en otro programa social o acción social para fines similares en la Alcaldía Tlalpan en el ejercicio fiscal 2022, 2023 o 2024 (Sólo para Acción 1. Economía Solidaria).

e) No haber recibido apoyo de otras dependencias locales o federales de programas sociales similares al presente, durante el ejercicio 2025.

f) Cumplir con la normatividad establecida en materia ambiental; contar con las autorizaciones correspondientes, acreditar la capacitación (Sólo para Acción 1), presentar un proyecto, programa de trabajo (solo para acciones 1 y 2) y formato de negocio (Sólo para Acción 1) que tenga viabilidad jurídica, técnica, social y ambiental según corresponda.

g) Toda aquella persona que haya participado anteriormente en algún programa social de la Alcaldía Tlalpan deberá de haber concluido satisfactoriamente todo el proceso de comprobación del recurso otorgado; así mismo, el proyecto no deberá ser de un rubro distinto al anterior y el recurso solicitado deberá ser complementario al proyecto previamente apoyado para poder solicitar el ingreso al programa.

Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

a) Preferentemente, ser persona ciudadana de la Ciudad de México.

b) Acreditar los estudios y/o la experiencia necesarios para el tipo de acción a la que aplique.

8.2.5. Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (personas migrantes y sujetas a la protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de los previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Lo anterior, sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la alcaldía Tlalpan (<https://tlalpan.cdmx.gob.mx/>), mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes, razonables y gratuitos:

a) Solicitar el registro al programa en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Fomento Económico ubicadas en Juárez 68, Col. Tlalpan Centro C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

b) Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la recepción de solicitudes será al siguiente día hábil de la publicación de las presentes reglas de operación, en horario de 9 a 15 horas en la dirección señalada en el inciso anterior. La selección será realizada directamente por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.

c) Entrega de la documentación completa, en el domicilio señalado en el inciso (a), una vez publicada la convocatoria correspondiente.

d) Para el caso de la línea de ayuda “Plan estratégico de promoción turística” de la acción 1, se les asignará únicamente folio a los primeros 5 expedientes que accedan a la ventanilla de atención del programa social, para garantizar el análisis oportuno por parte de la dirección de turismo y vinculación internacional de los proyectos de promoción turísticas presentados por los aspirantes a beneficiarios.

8.3.2. Este programa social contempla la participación de 57 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.3, 8.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. Referente a las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión, serán:

Acción 1. Economía solidaria: la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico y la Dirección de Promoción Turística y Vinculación Internacional, ubicada en Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

Acción 2. Conservación y restauración de recursos naturales: la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales, ubicada en Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

Acción 3. Nuestro campo se transforma: la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural, ubicada en Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

8.3.4. Presentar documentación en copia simple legible y original para su cotejo, para comprobar el cumplimiento de los requisitos por acción del programa.

Requisitos documentales generales

Requisito	Documento
Ingresar formato de solicitud	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
Acreditación de identidad	Identificación oficial vigente: Credencial para votar vigente (expedida por el Instituto Nacional Electoral), Pasaporte, cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
Ser persona ciudadana residente de la Alcaldía Tlalpan	Comprobante de domicilio en la Alcaldía Tlalpan (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet, el cual deberá tener una vigencia no mayor a tres meses al momento de presentación de la solicitud (sólo en caso de que no sea visible en la identificación oficial). Constancia domiciliaria expedida por la subdelegación del pueblo originario. Excepto para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para las cuales aplica cualquier alcaldía de la Ciudad de México.
Clave Única De Registro de Población (CURP)	CURP en formato oficial al año en curso y legible (sólo en caso de que no sea visible en la identificación oficial).
Constancia de Situación Fiscal	Expedida por el SAT. y vigente
Manifestación bajo protesta de decir verdad donde se señale que no desempeñan algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan	La carta deberá ser firmada por la persona física o representantes del grupo solidario o grupo de trabajo, en caso de ser persona moral por la persona representante legal (se incluye en formato único de trámite).
Carta finiquito	Personas que hayan sido beneficiarias con programas sociales o actividades Institucionales implementadas por la Alcaldía Tlalpan en los 2 ejercicios anteriores, deberán entregar una copia de la carta finiquito del último ejercicio fiscal en el que se participó.
Permisos, cédulas o licencias de funcionamiento	De acuerdo a la naturaleza del proyecto, en caso de que se aplique y para su correcto desarrollo, la persona solicitante deberá presentar permisos, cédulas o licencias de funcionamiento o constancia de inicio del trámite.

Adicionalmente, cada acción del programa deberá presentar documentos específicos.

Acción 1. Economía Solidaria.

Para personas beneficiarias:

- 1) Cuando el tipo de proyecto lo requiera, se deberá presentar original y copia del título o cédula profesional de la persona o personas integrantes del proyecto.
- 2) Comprobante de domicilio de la ubicación en la que se desarrolla el proyecto productivo, el cual deberá desarrollarse en Tlalpan.
- 3) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el cual podrá ser presentado en constancia de situación fiscal o cualquier documento que lo contenga.
- 4) Cuenta bancaria, en los casos que se requiera.
- 5) Dos cotizaciones de la maquinaria, equipo, herramienta, mobiliario, insumos, adecuaciones y mejora en infraestructura.
- 6) Cinco fotografías del local o espacio donde se desarrolle la actividad económica (tres fotografías interiores del inmueble las cuales deberán ser continuas entre sí (logrando una visión panorámica) y dos fotografías exteriores del mismo.
- 7) Tres fotografías de la maquinaria y/o equipo instalado con los que cuenta para desarrollar el proyecto productivo.

- 8)** Tres fotografías del producto o servicio que ofrece.
- 9)** Presentar “Formato de plan de negocio” proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico o la Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa.
- 10)** En caso de ser persona moral, se deberá presentar original y copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Para el caso de las Sociedades Cooperativas constituidas en 2022, 2023 y 2024 mediante alguna alcaldía de la CDMX, bastará con el comprobante de inicio de trámite del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- 11)** Original y copia del documento que acredite la representación legal de la persona moral, en caso de que aplique.
- 12)** Constancia de Situación Fiscal de la persona representante del grupo solidario, o en caso de que aplique, de la persona moral. Para el caso de las Sociedades Cooperativas constituidas en 2022, 2023 y 2024, mediante alguna alcaldía de la CDMX, bastará con la Constancia de Situación Fiscal del representante legal.
- 13)** Manifestación bajo protesta de decir verdad donde se señale que no desempeñan algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México ni en la Alcaldía Tlalpan. La carta deberá ser firmada por la persona física o representantes del grupo solidario o grupo de trabajo, en caso de ser persona moral por el representante legal y representante o autoridad de los núcleos agrarios (se incluye en formato único de trámite).
- 14)** Manifestación bajo protesta de decir verdad que no está gestionando o recibiendo algún apoyo de otras acciones o programas sociales de la Alcaldía, ni programas del Gobierno de la Ciudad de México. La carta deberá ser firmada por la persona física o representantes del grupo solidario o grupo de trabajo, en caso de ser persona moral por el representante legal (se incluye en formato único de trámite).

En el caso de grupos solidarios.

Línea de ayuda	Requisitos
Cooperativas y grupos solidarios	<p>En el caso de grupos solidarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar conformados por 5 personas o más, los cuales estarán obligados a constituirse como Cooperativa en caso de convertirse en beneficiarios del Programa. - Acta de integración con cargos vigentes, el cual debe estar integrado por un mínimo de 5 personas, siendo la mayoría de ellos habitantes de Tlalpan. <p>En el caso de Sociedades Cooperativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta constitutiva con cargos vigentes, el cual debe estar integrado por un mínimo de 5 personas, siendo la mayoría de ellos habitantes de Tlalpan.
Emprendedores, grupos de trabajo y MIPYMES	<p>En el caso de MIPyMES A:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evidencia documental que compruebe, al menos, 3 meses en operación en el domicilio del proyecto productivo <p>En el caso de MIPyMES B:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evidencia documental que compruebe, al menos, 6 meses en operación en el domicilio del proyecto productivo. <p>En el caso de MIPyMES C:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evidencia documental que compruebe, al menos, 6 meses en operación en el domicilio del proyecto productivo. - Comprobantes de registro de trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social - Última declaración anual del Servicio de Administración Tributaria, así como el estado de resultados y avances del último semestre. En el caso de que aplique. - Lista de Raya.
En el caso de artesanos	<p>En el caso de artesanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con folio registro en del padrón único de emprendedores de la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento económico. - Constancia de situación fiscal actualizada. - Evidencia que demuestre al menos 3 meses de antigüedad del negocio. - Demostrar que su producto es elaborado o transformado mayoritariamente por el artesano.
	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de integración de grupo de trabajo con cargos vigentes, el cual debe estar integrado por un mínimo de 2 y un máximo de 4 personas habitantes de Tlalpan.

Impulso empresarial	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditar haber concluido al menos un curso en la escuela de economía solidaria (preferentemente el curso de elaboración de plan de negocios). - Contar con folio registro en del padrón único de emprendedores de la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico. - Constancia de situación fiscal actualizada del representante del grupo. - Evidencia que demuestre al menos 6 meses de antigüedad del negocio.
Fortalecimiento empresarial	<ul style="list-style-type: none"> - Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo "Formato 32-D". - Acreditar haber concluido al menos un curso en la escuela de economía solidaria. - Contar con folio registro en del padrón único de emprendedores de la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico. - Registro patronal IMSS. - Demostrar antigüedad de al menos 1 año.
Requisitos de acceso para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	
Escuela de economía solidaria y unidad técnico Operativa (UTO)	<p>Presentar la documentación requerida en original y copia simple para su cotejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Currículum Vitae. - Documentos que acrediten la experiencia, capacidad técnica y profesional necesaria para facilitar sus servicios en la Acción 1. - Bachillerato o equivalente. <p>En el caso de las personas de la unidad técnica operativa:</p> <p>Los solicitantes de esta línea deberán contar preferentemente con formación alineada en competencias laborales ECO 217.01 de CONOCER.</p>
En el caso de la unidad económica experta en promoción turística	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar Proyecto estratégico de promoción turística el cual deberá contener: Objetivos generales, objetivos específicos, indicadores de avances, cronograma de actividades, cronograma presupuestal y propuesta de entregables de comprobación. - Currículum vitae institucional, en el que demuestre su experiencia y conocimiento en la promoción turística. - Estar dado de alta como proveedor de servicios del gobierno de la CDMX. - Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo "Formato 32-D". - Carta compromiso para la entrega de avances trimestrales.

Acción 2. Conservación y restauración de los Recursos Naturales. Requisitos para personas beneficiarias.

1) Documento que acredite la posesión legal del predio (certificado de derechos agrarios, constancia de posesión validada por la autoridad del núcleo agrario, contrato de compra-venta avalado por la autoridad competente o contrato de arrendamiento con copia de identificación oficial de la persona arrendataria). En caso de ejidos o comunidades, documentación con la que acrediten su personalidad jurídica (carpeta básica).

2) Proyecto ejecutivo el cual deberá contener lo siguiente:

- a. Carátula (núcleo agrario, nombre de la persona solicitante, nombre del proyecto, fecha, componente).
- b. Introducción.
- c. Antecedentes.
- d. Diagnóstico.
- e. Justificación
- f. Objetivos.
- g. Localización incluyendo coordenadas UTM WGS84.

- h.** Memoria de cálculo, especificaciones técnicas y planos constructivos según corresponda.
- i.** Metas físicas.
- j.** Catálogo de conceptos el cual incluya cantidad, unidad de medida, costo unitario y costo total de cada concepto solicitado.
- k.** Indicadores ambientales.
- l.** Material fotográfico del área del proyecto.
- m.** Programa de ejecución.
- n.** Licencias y permisos, según sea el caso.

Adicionalmente, tratándose de ejidos, comunidades, grupo de trabajo u otras asociaciones permitidas por las leyes mexicanas, deberán presentar:

1. Documento idóneo que acredite la personalidad jurídica de la persona solicitante (formato de acta constitutiva, carpeta básica, acta de asamblea para constitución de grupo de trabajo, etc.).
2. Acta de elección de representantes legales o acta de elección de autoridades en caso de ejidos y comunidades, así como sus identificaciones oficiales y comprobante de domicilio de las personas integrantes de la mesa directiva.
3. En caso de solicitar alguna adquisición o que implique alguna obra, presentar al menos dos cotizaciones formales a precios unitarios del ramo que se esté cotizando. Los proveedores deberán contar con RFC.

Línea de ayuda	Requisitos
Vigilancia, protección, conservación y restauración de los recursos naturales en Suelo de Conservación de Tlalpan	<p>Ingresar solicitud de ayuda en el Programa “Teotlalpan, Tierra fértil”.</p> <p>Ser persona ciudadana residente de alguno de los pueblos originarios de Tlalpan correspondientes al Suelo de Conservación en la demarcación.</p> <p>Carta compromiso.</p>

Requisitos de acceso para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Línea de ayuda	Requisitos
Unidad Técnica Operativa	<ul style="list-style-type: none"> - Currículum Vitae con documentos probatorios (se emitirá formato específico en la convocatoria). - Experiencia comprobable, preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura. Las especialidades y perfiles se establecerán en la Convocatoria correspondiente. - Comprobante del último grado de estudios.

Acción 3. Nuestro campo se transforma.

Requisitos para personas beneficiarias.

1. Documento que acredite la posesión legal del predio (certificado de derechos agrarios, certificados parcelarios, cesión de derechos, constancia de posesión o usufructo validada por la autoridad del núcleo agrario, contrato de compra-venta avalado por fedatario público o en su caso, autoridad ejidal o comunal, contrato de arrendamiento con copia de identificación oficial de la persona arrendataria y copia del documento que acredite la propiedad), o sentencia emitida por tribunales competentes.
2. Para unidades de producción pecuarias, estar inscrito en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) según corresponda.

Línea de ayuda	Requisito
Proyectos Productivos Integrales Agropecuarios.	<p>Desarrollar el proyecto productivo en la Alcaldía Tlalpan, preferentemente de forma sustentable y/o agroecológica.</p> <p>Formato de Obligaciones del Programa debidamente requisitado (Se incluye en formato único de trámite).</p>
Desarrollo de Capacidades Académicas.	Ser institución de educación superior o de investigación, especialistas o expertos (personas físicas o morales) en la temática agropecuaria y de conservación de los recursos naturales que presten servicios de asesoría y consultoría especializada.
Fortalecimiento de Capacidades Agrícolas en Mujeres Rurales	Mujeres rurales habitantes de la Alcaldía Tlalpan que realicen actividades productivas agropecuarias y/o agroecológicas.

Fomento de Huertos en Zonas Urbanas.	Desarrollar el proyecto en la Alcaldía Tlalpan. Ingresar formato de solicitud ante la Jefatura de Unidad departamental de Desarrollo Rural.
Fortalecimiento de la Producción Primaria	En caso de ser productoras y productores pecuarios, presentar original y copia para su cotejo de la constancia actualizada expedida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado por sus siglas SINIIGA.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	
Unidad Técnico Operativa	<ul style="list-style-type: none"> - Currículum Vitae con documentos probatorios (se emitirá formato específico). - Experiencia comprobable, preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura, en ciencias biológicas, agrícolas, pecuarias, sociales y económico-administrativas. - Comprobante del último grado de estudios.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles a partir del cierre del registro.

8.3.6. Se incluirán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. Las personas interesadas podrán consultar el resultado de su solicitud a través de listados que se exhibirán en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico y en la página web de la Alcaldía Tlalpan. Las solicitudes que reciban un dictamen positivo serán enviadas al Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR) del programa “Teotlalpan, Tierra fértil” para su evaluación y, si procede, validación. Por otro lado, las solicitudes con dictamen negativo serán publicadas en la lista correspondiente. En caso de solicitarlo, aquellas personas que aparezcan en la lista con dictamen negativo, podrán solicitar una carta en la que se indicarán los motivos de la negativa de acceso, la cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. La Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico entregará a las personas solicitantes un comprobante (folio de registro) de haber completado su registro al programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. No podrá adicionarse ningún procedimiento, requisito de acceso, no previsto en las presentes reglas de operación en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, dependiendo de la Acción a la que su proyecto esté vinculado, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico y Dirección de Promoción Turística y Vinculación Internacional, ubicadas en Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación al programa.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

El Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR) del programa social es la instancia competente para analizar y someter a aprobación la baja definitiva o temporal de los proyectos productivos que hayan incumplido con las reglas de operación.

8.4.1. Las personas solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del presente programa social, información o documentación falsa o alterada.
- Realizar de forma personal todos los trámites que requieren firma autógrafa original en el presente programa social.
- Destinar el recurso asignado al proyecto productivo aprobado en los términos y condiciones para el cual fue otorgado.
- Subsanar en tiempo y forma cualquier recomendación que haya sido señalada por parte de la Unidad Técnico-Operativa.
- Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar de forma puntual el informe mensual de las actividades que realizan en la operación del programa social.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán:

- Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del presente programa social, información y documentación falsa o alterada.
- Encontrarse participando simultáneamente en dos o más programas sociales o acciones sociales similares al presente durante el ejercicio 2025.
- No haber realizado de forma personal los trámites que requieren firma autógrafa original del presente programa social.
- No subsanar en tiempo y forma cualquier recomendación que haya sido señalada por parte del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos.
- Cuando el grupo solidario o persona moral sea disuelto. No aplica para la Acción 2 y la Acción 3.
- No realizar en tiempo y forma las actividades que establezcan las unidades administrativas directas en la operación del programa social.
- No realizar en tiempo y forma las actividades que establezcan en sus programas de trabajo o proyectos, que serán verificadas por las unidades administrativas encargadas de la operación del programa social.
- No notificar en tiempo y forma cualquier modificación en el proyecto presentado o en su documentación.
- Suspender sin previo aviso las actividades contempladas en la implementación del proyecto aprobado.

- La renuncia voluntaria al programa social o al apoyo asignado.
- En caso de no realizar la comprobación documental (a excepción de lista de raya de jornales, dado que el pago es diferido) y física de la primera ministración en el caso de la Acción 2.
- En caso de que se detecte daños ambientales dentro del suelo de conservación en Tlalpan, como fraccionamiento de parcelas, afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar.
- Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscriptores al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CEAR.
- En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier beneficiario de programa “Teotlalpan, Tierra fértil”, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
- Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Se tenga evidencia documental de que la parcela agrícola es objeto de un conflicto entre partes.
- Que se tenga evidencia de derribo de árboles de manera ilegal.
- Que amenace, agrede física o verbalmente a personal de la Alcaldía a cualquier persona beneficiaria del Programa.

8.4.2. En caso de que el apoyo de la persona beneficiaria haya sido suspendido, deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Subsanar los requerimientos emitidos en los tiempos y formas que le señale el Comité de Evaluación y Asignación de Recursos.
- 2) Presentar toda la documentación solicitada de manera física ante la Dirección de Economía Solidaria Desarrollo y Fomento Económico, para la Acción 1; ante la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, para las acciones 2 y 3.

8.4.3. Si la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios requiera inconformarse, apelar y conocer una resolución fundada, en el caso de que hayan sido excluidas, suspendidas, o dadas de baja del programa social, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, ubicadas en Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

El Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR) será el órgano facultado para aprobar los proyectos y programas de trabajo, que serán beneficiados por el programa social, asimismo, será de su competencia la asignación de montos a otorgar tomando en cuenta las evaluaciones realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la Unidad Técnico - Operativa (UTO).

El Comité estará compuesto por:

- Titular de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico como Presidenta con derecho a voz y voto de calidad;
- Una Secretaria o Secretario Técnico con derecho a voz y voto, que será la persona titular de cualquiera de las tres direcciones responsables de la implementación del programa social y que, para tal efecto, designe la Presidenta o Presidente;
- Siete vocales con derecho a voz y voto:
- La persona titular de la Dirección General de Administración.
- La persona titular de la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico.
- La persona titular de la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.
- La persona titular de la Dirección de Promoción Turística y Vinculación Internacional.
- Persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico.
- Persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa.
- La persona representante de la Contraloría Ciudadana.

- Tres personas asesoras con voz, pero sin derecho a voto.
 - La persona titular del Órgano Interno de Control de Tlalpan.
 - La persona titular de la Dirección de Planeación del Desarrollo.
 - La persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.
- Personas invitadas permanentes con voz, pero sin derecho a voto:
 - Persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural.
 - Persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales.
 - Personas invitadas especiales, con voz, pero sin derecho a voto: todas aquellas personas invitadas cuya presencia enriquezca al Comité en virtud del alcance de sus actividades.

El CEAR sujetará sus criterios de aprobación y asignación a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las formas y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Los criterios de evaluación, aceptación y asignación de recursos de los proyectos productivos o programas de trabajo consistirán en la revisión y valoración de los siguientes aspectos fundamentales:

- Cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos y documentación de soporte de los proyectos y programas de trabajo, establecidos en estas reglas de operación.

Viabilidad conforme a los criterios para valorar los proyectos:

- Perfil de la persona solicitante. Identificar si posee la experiencia y conocimientos para desarrollar la actividad.
- Pertinencia del apoyo. Debe mostrarse que el apoyo contribuirá al desarrollo, sustentabilidad y a la reactivación del proyecto o programa de trabajo en el Suelo de Conservación de Tlalpan y población habitante de la Alcaldía Tlalpan, dependiendo de la acción en la que se participe.
- Estrategias de operación. Acciones para fortalecer, mejorar o desarrollar su funcionamiento y sustentabilidad del Suelo de Conservación, dependiendo de la acción en la que se participe.
- Impacto social y comunitario. Si llevan cualquiera de las siguientes acciones: aportaciones altruistas a la comunidad, generación de empleo, cuidado del medio ambiente o aportaciones socio educativas y culturales.

Los integrantes del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR) que tengan la facultad de tener derecho a voz y voto, tendrán la obligación de excusarse de intervenir en la evaluación o en cualquier otra actividad, en la que pudiera existir conflicto de interés o alguna razón que pudiera afectar su imparcialidad, ya sea por tener interés directo o indirecto en el asunto de que se trate.

En caso de que algún integrante del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR) que incurre en conflicto de intereses por vincularse la naturaleza del tema con algunos de sus intereses personales, familiares o profesionales o alguna circunstancia que afecte su imparcialidad, deberá manifestar dicha situación al comité y excusarse de participar en el desahogo del tema específico.

La transparencia tiene como objeto regular la integración y el funcionamiento del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR) con el propósito de garantizar la observancia de la normatividad que rige la materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

9.1. Al encontrarse en el supuesto que dos proyectos o más estén en similares circunstancias se utilizarán los siguientes criterios: la focalización territorial (priorizando a las personas que viven en pueblos, barrios y colonias de muy bajo y bajo índice de Desarrollo Social); crecimiento del proyecto productivo (priorizando a las personas que no han sido apoyadas en los dos últimos ejercicios fiscales, los proyectos que muestren plan de negocio y, a los que ya han sido apoyados pero que demuestren un desarrollo sustancial por el que requiere nuevo apoyo); incentivo a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres (proyectos en los que participen mayoritariamente mujeres).

9.2. Habiendo considerado el punto anterior, se añadirá como criterio de priorización, al que implique la atención a grupos prioritarios.

9.3. Finalmente, si sigue habiendo empate, se dejará al azar y se realizará una insaculación en presencia de las personas solicitantes y del CEAR.

9.4. Como criterio de selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, tendrán que ser mayores de 18 años, se priorizará a personas que cuenten con las habilidades, conocimientos, competencias para la acción en la que participarán, que serán determinadas mediante entrevista realizada por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.

10. Procedimientos de instrumentación.

Una vez registrada la solicitud de apoyo y la documentación complementaria se conformará un expediente para registro, control y seguimiento de la solicitud y proyecto presentado. Los expedientes obrarán en el archivo que para tal efecto designe para su consulta y resguardo la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez conformado el expediente, las Jefaturas de Unidad Departamental, mediante la Unidad Técnica Operativa, encargadas de cada uno de los componentes, realizarán en una primera etapa, la verificación del proyecto o solicitud, así como de los documentos solicitados y que éstos cumplan con las condiciones establecidas en el programa social. En caso de incumplimiento, los expedientes no serán considerados en el proceso posterior.

10.1. Operación.

Las actividades para desarrollar en la implementación del presente programa se enumeran a continuación:

- 1.** Publicación de las reglas de operación.
- 2.** Publicación de las convocatorias.
- 3.** Recepción de solicitudes.
- 4.** Evaluación y selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- 5.** Publicación o consulta de personas beneficiarias facilitadoras de servicio aceptadas para participar en el programa social en la página de la Alcaldía.
- 6.** Recepción de solicitudes, conformación de expedientes de los proyectos y programas de trabajo para participar en el programa social.
- 7.** Verificación inicial presencial o virtual del proyecto o programa de trabajo.
- 8.** Evaluación de los programas de trabajo o proyectos a través de mesas de trabajo.
- 9.** Evaluación y aprobación de la asignación de apoyos económicos por el CEAR.
- 10.** Publicación o consulta de personas beneficiarias aceptadas a participar en el programa social en la página de la alcaldía o en los listados correspondientes.
- 11.** Firma de cartas compromiso (en caso de que aplique).
- 12.** Entrega de apoyos económicos.
- 13.** Comprobación del recurso económico asignado de acuerdo con lo estipulado en la carta compromiso y/o solicitud según sea el caso.
- 14.** Supervisión presencial o virtual para verificar el uso del recurso.
- 15.** Entrega de cartas finiquito.
- 16.** Los expedientes que no comprobaron la correcta ejecución del apoyo económico no podrán participar en los años subsecuentes.
- 17.** Cierre del programa.

Publicados los resultados se procederá a realizar la entrega de la ayuda económica o en especie de cada beneficiario. Con ello a partir del día hábil siguiente al término del proyecto, el beneficiario contará con un plazo de 30 días hábiles para realizar la comprobación del recurso otorgado, el cual deberá ser acordé con los lineamientos de cada Acción.

En el caso de los beneficiarios inscritos en la Acción 3, en las líneas de ayuda 1, 3 y 5, se deberá comprobar documentalmente con la compra de bio-insumos o mano de obra (jornal) mediante formatos emitidos por la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural. En el caso de producciones pecuarias la comprobación se realizará por medio de factura validada por el Servicio de Administración Tributaria, y la cual deberá contener el RFC de emisor y comprador. Los documentos comprobatorios entregados por los beneficiarios se integrarán en los expedientes respectivos, corroborando en todo momento que cumplió con los requisitos del programa.

En caso de haberse cumplido el término de 30 días y el beneficiario y/o beneficiaria no ha realizado la comprobación correspondiente, se procederá a notificarle por medio documental el aviso por el cual deberá realizar la entrega de la documentación pertinente en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

En caso de no entregar la comprobación física, documental y fiscal del apoyo otorgado, una vez vencidos los plazos, la o las personas beneficiarias serán sancionadas para el ejercicio fiscal siguiente, por lo que no podrán ingresar o solicitar en ese ejercicio los apoyos del programa social, y serán consideradas “personas sujetas de no apoyo”.

Si durante el desarrollo de este programa, la persona beneficiaria determina desistir de la ayuda otorgada a su nombre, deberá notificarlo a la Jefatura de la Unidad Departamental correspondiente mediante escrito, el cual deberá contener la firma autógrafa, nombre completo y fecha de desistimiento.

Para el caso del componente Fomento de huertos en zonas urbanas, el proceso de instrumentación se realizará por medio de capacitaciones y/o talleres enfocados a la implementación de camas de cultivos e instalación, por lo que la ayuda otorgada será económica y/o en especie.

Para la última etapa del programa una vez realizada la comprobación documental se realizará una revisión final en campo para corroborar que la unidad de producción cuenta con actividad agrícola o pecuaria, para proceder a instrumentar el finiquito correspondiente.

La adquisición de conceptos autorizados deberá corresponder a las cotizaciones presentadas para asegurar su correcto desarrollo. En caso de que se presenten cambios, ampliación o reducción de conceptos sin que la meta característica genérica del proyecto y monto original autorizados sean modificados, estos deberán estar debidamente justificados y solicitados mediante escrito de la persona beneficiaria, siendo la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico junto con las Direcciones de Área quienes valorarán y decidirán si se aceptan dichos cambios.

En caso de que una persona beneficiaria renuncie al apoyo autorizado por el Comité, previa entrega del recurso deberá informar por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles sobre su decisión; en este caso dichos recursos serán puestos a consideración del Comité para nuevos apoyos. En caso de que una persona beneficiaria renuncie al apoyo otorgado, por así convenir a sus intereses, deberá informar por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico preferentemente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de que se le notifique el resultado favorable del dictamen.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

El presente programa social considera para su operación a personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las funciones que realizará cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son las siguientes:

Para acción 1:

- a) Impartir contenidos programados en los cursos referentes al Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de los proyectos de economía solidaria, cooperativas, turismo, MIPyMES y emprendedores
- b) Asesorar y acompañar a las personas solicitantes que estén conformando o consolidando sus proyectos productivos.
- c) Coadyuvar en la organización y operación de ferias, bazares y eventos en general para el fortalecimiento de las unidades económicas del padrón de la Alcaldía
- d) Coadyuvar en la operación y difusión de las acciones de la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico para el fortalecimiento de las unidades económicas.
- e) Para el caso de la línea de ayuda “proyecto estratégico de promoción turística”: Implementar un proyecto de promoción turística, la creación de nuevas rutas turísticas y la difusión de los atractivos turísticos de la Alcaldía.

Para acción 2:

- a) Recepción, integración, validación, supervisión y seguimiento de expedientes de personas beneficiarias solicitantes de las distintas líneas de ayuda de la Acción 2.
- b) Elaboración y expedición de Cartas finiquito.

- c) Programa de trabajo mensual con: Fecha de realización del taller, línea de ayuda a la que pertenece el taller, contenido a impartir de acuerdo a los proyectos aprobados, microcuenca donde se realizarán los talleres, número de participantes, imágenes del taller y una encuesta (por parte de los asistentes) para evaluar el taller.
- d) Impartir al menos dos talleres y/o capacitaciones mensuales en el manejo de los recursos naturales.
- e) Capacitación sobre actividades de manejo forestal comunitario, reforestación rural, plantaciones forestales comerciales, protección forestal y obras de conservación de suelos y agua.
- f) Entrega de informe mensual de actividades donde describirá el grado de avance de actividades con evidencia fotográfica.
- g) Actividades adicionales relacionadas a la protección, conservación y restauración de los recursos naturales.

Para la acción 3:

- a) Recepción, integración, validación, supervisión y seguimiento de expedientes de personas beneficiarias solicitantes de las distintas líneas de ayuda de la Acción 3.
- b) Elaboración y expedición de Cartas finiquito.
- c) Impartir cursos y talleres para fomentar prácticas agroecológicas para mejorar la productividad y rentabilidad de los cultivos.
- d) Impartir talleres para el fortalecimiento de los diferentes Agroecosistemas.
- e) Impartir cursos y talleres para fomentar huertos en las zonas urbanas de la demarcación.
- f) Entrega de informe mensual de actividades donde describirá el grado de avance de actividades con evidencia fotográfica.
- g) Actividades adicionales relacionadas a la promoción del desarrollo rural y la producción sustentable.

10.1.1. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son:

- a) Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico (coordinación, seguimiento, y control).
- b) Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico (diseño, implementación de la Acción 1. Economía Solidaria).
- c) Dirección de Turismo y Vinculación Internacional (operación, verificación, supervisión y seguimiento exclusivamente de la línea de ayuda: "Proyecto estratégico de promoción turística" de la Acción 1. Economía Solidaria).
- d) Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico y Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa (operación, verificación, supervisión y seguimiento de la Acción 1. Economía Solidaria).
- e) Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (diseño e implementación de la Acción 2.- Protección y restauración de Recursos Naturales y Acción 3.- Nuestro campo se transforma).
- f) Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales (operación, verificación, supervisión y seguimiento de la Acción 2. Protección y restauración de Recursos Naturales).
- g) Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural (operación, verificación, supervisión y seguimiento de la Acción 3. Nuestro campo se transforma).

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Esta Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico no es omisa en mencionar a los solicitantes y/o personas beneficiarias que todos los trámites y formatos para la implementación de este programa son completamente gratuitos, por lo que ninguna persona podrá en ninguna situación actuar en contravención a lo estipulado en las presentes Reglas del Operación.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, candidata o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar los programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Se establecerá un sistema de monitoreo a través del seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social:

a) Cada una de las Direcciones a través de la UTO de cada acción ejecutarán la supervisión de cada una de las solicitudes que se desarrollen en el ámbito de su competencia, para lo cual aplicarán los mecanismos de supervisión necesarios para tal efecto en los que asentarán los resultados de las supervisiones acompañadas de archivo fotográfico cuando la actividad sea en campo. En caso de que durante las supervisiones se identifique incumplimiento a las metas, actividades, adquisiciones, así como la falta de comprobación, la UTO notificará a la persona beneficiaria realice las aclaraciones correspondientes en un plazo no mayor a 5 días hábiles. En caso de no recibir respuesta al requerimiento, se considerará incumplimiento del proyecto y se tomarán las acciones legales pertinentes.

b) Las copias de los comprobantes de la aplicación de recursos serán entregadas mediante escrito en cada Jefatura de Unidad Departamental en la que se encuentre inscrita su solicitud, de acuerdo con el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta información será integrada al expediente respectivo.

c) Las Direcciones a través de la UTO deberán verificar que las comprobaciones correspondan con los conceptos, montos autorizados y actividades de la solicitud.

d) En caso de recibir aclaraciones y que éstas modifiquen los conceptos o actividades u obras autorizadas, la persona responsable de la Dirección en la cual se encuentre inscrita la solicitud de acuerdo con el componente deberá determinar lo conducente. Las determinaciones pueden ser: autorizar modificaciones al proyecto y determinar el incumplimiento, en cuyo caso procederá a notificar a la persona beneficiaria y se tomarán las acciones legales pertinentes, o bien, determinar como persona sujeta de no apoyo a la persona beneficiaria.

e) Una vez concluido el proyecto o programa de trabajo, la Dirección y Jefatura de Unidad Departamental correspondiente de la solicitud de que se trate, elaborará en dos tantos la carta finiquito, para lo cual convocará al grupo de trabajo para la formalización correspondiente. El primer tanto se remitirá a la persona beneficiaria, el segundo tanto se integrará al expediente correspondiente.

f) Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

11. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. A continuación, se señalan las instancias para poder interponer quejas de inconformidad:

a) Cualquier persona interesada podrá dirigir su queja, inconformidad o sugerencia ante la Dirección General del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, la cual cuenta con oficinas en la dirección Calle Juárez 68, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000. Para seguimiento se deberá indicar nombre completo, dirección, número telefónico de la persona que interpuso la queja. Dichos datos se protegerán de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

b) De acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 136 fracción XIII, el Órgano Interno de Control se encuentran facultado para investigar, conocer, substanciar, resolver cuando proceda, procedimientos disciplinarios o sobre actos u omisiones de personas servidoras públicas.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también a través del correo electrónico que para tales efectos se indicará en la convocatoria del programa.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 5**, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El **artículo 3, numeral 18** de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico ubicadas en Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, o en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa “Teotlalpan, Tierra fértil”, deberá entregar su escrito en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico ubicadas en Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Social.

6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.

7. Fecha y firma.

* Una vez enviada la denuncia se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a)** Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b)** Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c)** Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 68 de la Ley del Bienestar, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV.** Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI.** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6. Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del **artículo 32** de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el **artículo 4** de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación de este programa social constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

- a)** Como parte del ejercicio de evaluación interna, se implementarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.
- b)** La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y alguna otra institución académica o de investigación que para tal efecto designe la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico.

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

- a)** La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
 2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b)** La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar; y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados:

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel de objetivos	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad medida	Fre cuen cia de Medi ción	De sa gr egaci ón	Medios de Verificaci ón	Unidad Responsable	Supuestos	M e t a
Fi n	Contribuir a mitigar el desempleo; proteger, conservar y restaurar los recursos naturales y la superficie agropecuaria; incrementar la producción y rentabilidad de las unidades económicas, mediante	Porcentaje de Población Económicamente Activa desocupada y ocupada no asalariada en la Alcaldía Tlalpan / Población Económicamente Activa en la Alcaldía Tlalpan) *100	(Población Económicamente Activa, desocupada y ocupada no asalariada en la Alcaldía Tlalpan / Población Económicamente Activa en la Alcaldía Tlalpan) *100	R es ul ta do s	P or ce ntaj e	Anu al	P ob la ci ón E co nóm ic a m en te	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, emitida por el INEGI	Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Las condiciones económicas, sociales y sanitarias son adecuadas para la reducción de la desocupación	5 %

	apoyos económicos para proyectos productivos sustentables en la Alcaldía						A ctiva de Tl al pa n				
P ro pós it o	Las personas dedicadas o interesadas en el cuidado del medio ambiente, a la producción agrícola y pecuaria sustentable y/o agroecológica y aquellas que se encuentran en condición de desempleo cuentan con los recursos necesarios para emprender, reactivar o continuar con sus proyectos	Porcentaje de proyectos productivos apoyados , de personas dedicadas al cuidado del ambiente , a la producción agrícola, aquellas que se encuentran en condición de desempleo	(Número de proyectos productivos apoyados / Número de proyectos productivos que solicitaron el apoyo) * 100	R esul ta do s	P or ce ntaj e	Anu al	Pr oye ctos pr od uc ti vos	Informes del programa, los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y fomento Económico	Las personas dedicadas al cuidado del ambiente, la producción agrícola y aquellas que se encuentran en condición de desempleo solicitan los apoyos del programa	3 0 %
P ro pós it o 1	Proyectos que desarrollan mujeres que integran unidades económicas, proyectos que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y programas de trabajo que contribuyan a la reactivación de la agricultura y ganadería	Porcentaje de proyectos productivos apoyados , de mujeres que integran unidades económicas, proyectos que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y programas de trabajo que contribuyan a la reactivación de la	(Número de apoyos económicos entregados, de mujeres que integran unidades económicas, proyectos que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y programas de trabajo que contribuyan a la reactivación de la	R esul ta do s	P or ce ntaj e	Anu al	Al ca ld ía	Informes del programa, los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y fomento Económico	Las mujeres cumplen con los requisitos para ser beneficiarias	5 0 %

			ambiente y programas de trabajo que contribuyan a la reactivación de la agricultura y ganadería	agricultura y la ganadería/Número de apoyos económico entregados a personas que integran unidades económicas, proyectos que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y programa de trabajo que contribuya a la reactivación de la agricultura y ganadería)*100								
C o m p o ne nt e 1 A cc i ó n 1	Economía Solidaria: Apoyos económicos entregados a unidades económicas y personas en condición de desempleo	Porcentaje de Apoyos económicos entregados a unidades económicas y personas en condición de desempleo	(Número de apoyos económicos entregados a unidades económicas y personas en condición de desempleo / apoyos económicos solicitados por las unidades económicas y personas en condición de desempleo)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Apojos económicos	Padrón de personas beneficiarias el cual podrá ser consultado en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, ubicada en calle Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan	Dirección de Fomento económico , Dirección de Promoción Turística Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico y Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa	Las personas cumplen con los requisitos para ser beneficiarias	35%	

C 1 A ct iv id a d 1	Integrar expedientes de las unidades económicas y personas en condición de desempleo.	Porcentaje de expedientes que se integran de las unidades económicas y personas en condición de desempleo beneficiadas	(Número de expedientes integrados de unidades económicas y personas beneficiadas / Número de las unidades económicas y personas beneficiadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Unidad de servicios económicos, ubicada en calle Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan	Informes del programa, los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, ubicada en calle Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan	Dirección de Fomento económico , Dirección de Promoción Turística Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico y Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa	Las personas que concluyen sus capacitaciones integran correctamente sus expedientes	100%
C 1 A ct iv id a d 2	Capacitar a las personas posibles beneficiarias de las unidades económicas y personas en condición de desempleo	Porcentaje de personas con proyectos de unidades económicas y personas en condición de desempleo que concluyeron su capacitación	(Número de personas con proyectos de unidades económicas y personas en condición de desempleo que concluyeron su capacitación / Número de personas que se inscribieron a las capacitaciones) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas	Informes de las personas capacitadas, que pueden ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, ubicada en calle Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan	Dirección de Fomento económico , Dirección de Promoción Turística Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico y Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa	Las personas interesadas y que reúnen los requisitos para ser beneficiarias se inscriben a las capacitaciones	90%

C 1 A ct iv id ad 3	Proporcionar talleres de igualdad sustantiva y perspectiva de género a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios capacitadas	(Número de personas que recibieron al menos dos talleres de igualdad sustantiva y perspectiva de género / Número de Personas beneficiarias facilitadoras de servicios) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Tlalpan	Informes de las personas capacitadas, que pueden ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico	Dirección de Fomento económico , Dirección de Promoción Turística Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico y Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa	Las personas interesadas en participar en los talleres de Igualdad sustantiva y perspectiva de género	85%
C o m p o ne nt e 2 A cc ió n 2	Conservación y restauración de Recursos Naturales: Apoyos económicos entregados a proyectos que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y los recursos naturales	Porcentaje de Apoyos económicos entregados a proyectos que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y los recursos naturales/ apoyos económicos solicitados a proyectos que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y los recursos naturales	(Número de apoyos económicos entregados a proyectos que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y los recursos naturales/ apoyos económicos solicitados a proyectos que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y los recursos naturales) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Apoyos económicos	Padrón de personas beneficiarias, el cual podrá ser consultado en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico , ubicada en calle Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan	Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales	Las personas participan y cumplen con los requisitos para ser beneficiarias	86%

C 2 A ct iv id ad 1	Integrar expedientes de proyectos que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y los recursos naturales	Porcentaje de expedientes de proyectos que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y los recursos naturales que se integran correctamente	(número de expedientes de proyectos integrados que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y los recursos naturales completos / Número de expedientes de proyectos que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y los recursos naturales que comenzaron su proceso de integración) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Expedientes	Informes del programa, los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, ubicada en calle Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan	Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales	Las personas solicitantes entregan la documentación necesaria para la integración de sus expedientes	86%	
C 2 A ct iv id ad 2	Realizar talleres para las personas beneficiarias para la ejecución de acciones que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y los recursos naturales	Porcentaje de personas que asistieron a talleres para la ejecución de acciones que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y los recursos naturales/Número de personas beneficiarias de la Acción 2 Conservación y Restauración de los recursos naturales) *100	(Número de personas que asistieron a talleres para la ejecución de acciones que protejan, conserven y restauren el medio ambiente y los recursos naturales/Número de personas beneficiarias de la Acción 2 Conservación y Restauración de los recursos naturales) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas que asistieron a talleres	Informes del programa, los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, ubicada en calle Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan	Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales	Las personas beneficiarias muestran interés y participan en los diferentes talleres	86%	

C 2 A ct iv id a d 3	Proporcionar talleres de igualdad sustantiva y perspectiva de género a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios capacidades	(Número de personas que recibieron al menos dos talleres de igualdad sustantiva y perspectiva de género/Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas quearon a través de las personas capacitadoras, que pueden ser consultadas en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, ubicada en calle Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan	Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales	Las personas interesadas en participar en los talleres de igualdad sustantiva y perspectiva de género	85%
C o m p o ne nt e 3	Nuestro campo se transforma: Apoyos económicos otorgados a personas beneficiarias que contribuyan a la reactivación de la agricultura y la ganadería.	Porcentaje de Apoyos económicos entregados a personas beneficiarias que contribuyan a la reactivación de la agricultura y la ganadería/ apoyos económicos solicitados en la Acción 3) *100	(Número de apoyos económicos entregados a personas beneficiarias que contribuyan a la reactivación de la agricultura y la ganadería/ apoyos económicos solicitados en la Acción 3) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Padrón de personas beneficiarias, el cual podrá ser consultado en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, ubicada en calle Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan	Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural	Las personas participan y cumplen con los requisitos para ser beneficiarias	50%

C 3 A ct iv id ad 1	Integrar expedientes de personas beneficiarias que contribuyan a la reactivación de la agricultura y la ganadería	Porcentaje de expedientes de personas beneficiarias que contribuyan a la reactivación de la agricultura y la ganadería completa mente.	(número de expedientes de personas beneficiarias que contribuyan a la reactivación de la agricultura y la ganadería completos / Número total de expedientes ingresados en la Acción 3) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Expedientes	Informes trimestrales del programa, los cuales podrán ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, ubicada en calle Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.	Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural	Las personas participan y concluyen con sus capacitaciones e integran correctamente sus expedientes	50%
C 3 A ct iv id ad 2	Proporcionar talleres a las personas beneficiarias en la ejecución de acciones que contribuyan a la reactivación de la agricultura y la ganadería.	Porcentaje de personas que asistieron a talleres para la ejecución de acciones que contribuyan a la reactivación de la agricultura y la ganadería / Número de personas beneficiarias de la Acción 3 Nuestro campo se transforma) * 100	(Número de personas que asistieron a talleres para la ejecución de acciones que contribuyan a la reactivación de la agricultura y la ganadería / Número de personas beneficiarias de la Acción 3 Nuestro campo se transforma) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas que asistieron a talleres	Informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que pueden ser consultados en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico ubicada en Benito Juárez 68, Colonia Tlalpan Centro, CP 14000, Tlalpan.	Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural	Las personas beneficiarias muestran interés y participan en los diferentes talleres.	50%

C 3 A ct iv id a d 3	Proporcionar talleres de igualdad sustantiva y perspectiva de género a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios capacidades	(Número de personas que recibieron al menos dos talleres de igualdad sustantiva y perspectiva de género/Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas que pueden ser consultadas en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico ubicada en Benito Juárez 68, Colonia Tlalpan Centro, CP 14000, Tlalpan	Informes de las personas capacitadas, que pueden ser consultadas en la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico ubicada en Benito Juárez 68, Colonia Tlalpan Centro, CP 14000, Tlalpan	Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural	Las personas interesadas en participar en los talleres de igualdad sustantiva y perspectiva de género	85%
--	--	---	--	----------	------------	------------	--	---	--	---	-----

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad anual, como se muestra a continuación:

Participante	Etapa en la que participación	Forma de participación	Modalidad
Mujeres y hombres que realicen actividades económicas en esquemas de economía solidaria.	Planeación Organización Instrumentación Seguimiento	Individual Grupos de trabajo Grupos solidarios Cooperativas Personas Morales Unidades económicas asociativas expertas en promoción turística	Individual Figuras Morales Unidades económicas asociativas
Mujeres y hombres que realicen actividades productivas agrícolas o pecuarias, o transformen su producción para el desarrollo rural y la transición agroecológica del suelo de conservación de la Alcaldía Tlalpan.	Planeación Organización Instrumentación Seguimiento	Individual Núcleos agrarios	Individual Núcleos agrarios

Mujeres y hombres que realicen actividades de conservación, restauración y preservación de los recursos naturales del suelo de Tlalpan.	Planeación Organización Instrumentación Seguimiento	Individual Núcleos agrarios	Individual Núcleos agrarios
Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa, capacitación y asesoría técnica.	Planeación Organización Instrumentación Seguimiento	Individual	Individual

15.2. En cuanto a la modalidad de participación social:

Participante	Personas beneficiarias
Etapa en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta de satisfacción
Modalidad	Presencial y vía virtual
Alcance	Muestra con un nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El presente programa social no lleva a cabo actividades de manera conjunta o bajo la responsabilidad de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Demarcaciones Territoriales, para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, el día 24 de febrero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno en la Alcaldía Tlalpan vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/157/2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad, sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Demarcaciones Territoriales, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la página: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. Este programa social se coordinará con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditável en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

19.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

19.4. En la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contendrán las variables: nombre, edad, sexo, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes Reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Tlalpan, Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 002

C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo, Director General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 43, 44 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción IX y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. C5/LPN/002/2025, para el **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “C5”**, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de campo	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
C5/LPN/002/2025	\$3,000.00	19 marzo/2025 10:00-15:00 hrs	20 marzo/2025 11:00 hrs	24/marzo/2025 10:00 hrs.	26/marzo/2025 11:00 hrs	31/marzo/2025 10:00 hrs
Partida	Descripción					Cantidad
Única	“SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “C5”.					1

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.c5.cdmx.gob.mx> en la sección “Convocatorias”, y para su consulta y venta en la Convocante, Calle Cecilio Róbelo N° 3, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, los días: 14 18 y 19 de marzo de 2025, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.

*Las bases tendrán un costo de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). Para efectuar el pago correspondiente de las Bases, los “Licitantes” deberán acudir al domicilio de “La Convocante”, PROGRAMANDO UNA CITA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LÍNEA DE CAPTURA, en la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 16192, en horario de 9:00 a 15:00 horas, misma que se deberá pagar en institución bancaria. “La Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las Bases en EFECTIVO.

* Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

* El recibo de pago de bases expedido por la “Convocante”, se entregará en las oficinas de la misma, **únicamente** durante el periodo y horario de venta de bases, por lo que se solicita a los participantes programar cita para la expedición de recibos de pago, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 15230 y 15238.

* Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo, en el “Auditorio” de la “Convocante”, ubicada en la Calle Cecilio Róbelo N° 3, Planta baja, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960.

* Será requisito para la Visita de campo la presentación del recibo de pago de bases expedido por la “Convocante”.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional

* Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.

* No se otorgarán anticipos.

* Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.

* El lugar, plazo en que se realizará la prestación del servicio y condiciones de pago, se encuentran descritas en el Anexo Técnico de las Bases.

* La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

* Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**C.P. FAUSTO BERNAL SÁNCHEZ HIDALGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 003

C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo, Director General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 43, 44 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción IX y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. C5/LPN/003/2025, para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y SISTEMAS DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO C5: SERVICIO DE CUADRILLAS Y REFACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO INSTALADO EN VÍA PÚBLICA” PARA EL EJERCICIO 2025**”, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de campo	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
C5/LPN/003/2025	\$5,000.00	19 marzo/2025 10:00-15:00 hrs	20 marzo/2025 11:00 hrs	24/marzo/2025 13:00 hrs.	27/marzo/2025 11:00 hrs	31/marzo/2025 13:00 hrs
Partida	Descripción					
Única	“SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y SISTEMAS DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO C5: SERVICIO DE CUADRILLAS Y REFACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO INSTALADO EN VÍA PÚBLICA” PARA EL EJERCICIO 2025”.					

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.c5.cdmx.gob.mx> en la sección “Convocatorias”, y para su consulta y venta en la Convocante, Calle Cecilio Róbelo N° 3, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, los días: 14 18 y 19 de marzo de 2025, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.

*Las bases tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Para efectuar el pago correspondiente de las Bases, los “Licitantes” deberán acudir al domicilio de “La Convocante”, PROGRAMANDO UNA CITA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LÍNEA DE CAPTURA, en la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 16192, en horario de 9:00 a 15:00 horas, misma que se deberá pagar en institución bancaria. “La Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las Bases en EFECTIVO.

* Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

* El recibo de pago de bases expedido por la “Convocante”, se entregará en las oficinas de la misma, **únicamente** durante el periodo y horario de venta de bases, por lo que se solicita a los participantes programar cita para la expedición de recibos de pago, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 15230 y 15238.

* Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo, en el “Auditorio” de la “Convocante”, ubicada en la Calle Cecilio Róbelo N° 3, Planta baja, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960.

* Será requisito para la Visita de campo la presentación del recibo de pago de bases expedido por la “Convocante”.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional

* Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.

* No se otorgarán anticipos.

* Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.

* El lugar, plazo en que se realizará la prestación del servicio y condiciones de pago, se encuentran descritas en el Anexo Técnico de las Bases.

* La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

* Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**C.P. FAUSTO BERNAL SÁNCHEZ HIDALGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. **023-2025**

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente y de conformidad con los Lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en los artículos 28 segundo párrafo, 30 fracción I, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones por parte de los proveedores interesados que no se encuentren inhabilitadas para participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-022/2025 Segunda Vuelta	19 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025	25 de marzo de 2025	27 de marzo de 2025
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación del servicio de suministro de Gas L.P. para abastecer diversas Unidades Administrativas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 14, 18 y 19 de marzo de 2025, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 19 de marzo de 2025. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán de manera presencial; así como vía remota en sesión virtual en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El lugar y fecha en que se realizará la prestación del servicio, así como las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases concursales; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los actos de Junta de Aclaraciones de Bases; así como en la Presentación y Apertura de Propuestas y emisión del fallo que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos correspondientes pueden ser el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la C. Emily Jocelyn Canizales Gómez, Subdirectora de Contratación de Servicios y/o el Lic. Eduardo Daniel Pérez Casañas, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DE 2025.

(Firma)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 024-25

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los lineamientos Primero, Segundo, Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Sexto, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición y suministro de agua purificada embotellada en garrafón de mínimo 19 litros, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPN/FGJCDMX/DACS-029/2025	19 de marzo de 2025	20 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025	24 de marzo de 2025
		17:00 horas	17:00 horas	10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
ÚNICA	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE MÍNIMO 19 LITROS.		1	PIEZA

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 14, 18 y 19 de marzo de 2025, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 19 de marzo de 2025. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en el domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota y/o presencial.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.
- Es interés de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México promover la libre competencia de las personas físicas o morales interesadas en participar a efecto de obtener mejores condiciones prevalecientes en el mercado; motivo por el cual se convoca a todas las personas interesadas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos son el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruiz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes y/o el Lic. Guillermo Rodarte Suárez, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruiz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DE 2025.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Líber Iván León Ortega, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, 27 a), 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así mismo me refiero a las funciones conferidas a la Unidad Administrativa a mi cargo por los artículos 1 y 4, fracción XLIX, 93, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 485, 492, 493 del Reglamento de la Ciudad de México; la fracción VI, Descripción de objetivos y funciones, apartado Oficialía Mayor del Manual de Organización de la Oficial Mayor; 13, 14, 15 y 52 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la extinta Asamblea Legislativa, y demás aplicables; convoca a las y los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **CCDMX/III/LPN/003/2025**, para la **“Contratación de Servicio de Dispersión en Monederos Electrónicos para el Congreso de la Ciudad de México”**.

Fecha límite Para adquirir	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Emisión del dictamen	
19 de marzo 10:00 a 15:00 horas	20 de marzo 18:00 horas	25 de marzo 18:00 horas	25 de marzo 18:00 horas	
Etapa de precios más bajos	Comunicación del fallo	Unidad de medida Bien	Cantidad	
26 de marzo	26 de marzo		Según Bases	
18:00 horas	18:00 horas			
Partida	Descripción			
1	Suministro y dispersión de monederos electrónicos (alimentos y despensa) mensuales que serán utilizados por el personal de base del Congreso de la Ciudad de México.			
2	Suministro y dispersión de monederos electrónicos (alimentos y despensa) mensuales que serán utilizados por el personal de confianza del Congreso de la Ciudad de México.			
3	Suministro y dispersión de monederos electrónicos (alimentos y despensa) mensuales que serán utilizados por el personal operativo de limpieza del Congreso de la Ciudad de México.			

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en el link <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga2025/baseslicitacionpublica003.pdf> del Congreso de la CDMX.
- El registro para participar en el concurso se realizará en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX. Tel.- 5551311980 ext. 3562, los días 14, 18 y 19 de marzo del 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El desarrollo de los eventos se realizará en el Salón Nelson Mandela y Salón 3 tercer y segundo piso, ubicado en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- El plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio se realizará de conformidad con el Anexo Técnico de las Bases de la presente Licitación.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación, así como las propuestas presentadas por las y los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servicios deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- No podrá participar, la o el proveedor que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción y validación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2025.

(Firma)

Mtro. Líber Iván León Ortega
Oficial Mayor.

E D I C T O S**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO: N.I.V.: MALA74NC2JM258859, MARCA HYUNDAI, SUBMARCA: GRAND I10, AÑO MODELO 2018, TIPO DE CARROCERIA: NOTCHBACK (4 PUERTAS), NUMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, COLOR BLANCO CON ROSA, PLACAS DE CIRCULACION A-7163-G, R.F.V. DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 26 de julio del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00526/07-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CEDEÑO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO: N.I.V. : 3VWCV21C15M410147, MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: BEETLE, MODELO: 2005 TIPO DE CARROCERIA: COUPE (2 PUERTAS), NUMERO DE MOTOR: BHP 092562, COLOR: AZUL R.F.V.:DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL: (HECHO EN MEXICO); COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: NTS-51-73

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 14 de Marzo de 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00189/03-2022, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN ANDRES ROBLES VAZQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA: N.I.V. : 3SCTGSKA6H1000011; MARCA:ITALIKA; SUBMARCA GS175; TIPO: MOTONETA (SCOOTER); AÑO MODELO: 2017; LA CUAL MONTA UN MOTOR MONOCILINDRICO DE 175 .C.C, CON NUMERO DE SERIE LC161QMK G6F01329, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMATICA COLOR NEGRO CON NARANJA, CARECE DE BATERIA Y PRESENTA FRICCIONES A LOS COSTADOS, KILOMETRAJE DE ACUERDO A ODÓMETRO AL MOMENTO DE LA INTERVENCION: 20,229 KM; MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 5 de Mayo de 2018, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00362/04-2018, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN ANDRES ROBLES VAZQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE: VEHICULO MARCA: PLYMOUTH; TIPO: VOYAGER; MODELO: 1997; No. PLACAS: MGW4954; COLOR: VERDE; No. SERIE: 2P4GP44R8VR150425; No. MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA; REG. FED. VEH.: DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 14 de Octubre de 2017, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00542/10-2017, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN ANDRES ROBLES VAZQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO IDENTIFICADO COMO N.I.V.: 3SCK4EKH7M1042703; MARCA: ITALIKA; SUBMARCA: DM 200, MODELO: 2021, CLASE: MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: ZS167FML 5M3011037, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACION: 1154D6, R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 06 de enero del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00016/01-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de posesión de comercio (venta, compra, adquisición o enajenación), se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO: N.I.V.: 3GYFK66N53G317826, MARCA CADILLAC, SUBMARCA ESCALADE, MODELO 2003, TIPO DE CARROCERIA SUV (5 PUERTAS), NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO, COLOR NEGRO, R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO), PLACAS DE CIRCULACION NUD-38-47.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 05 de junio del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00425/06-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio y por el delito de portación de arma de fuego, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO MARCA: VOLKSWAGEN; TIPO: JETTA; MODELO: 1994; NO. PLACAS: 219-ZJK; COLOR: MORADO; NO. SERIE: 3VWRL21H6RM022457; NO. MOTOR: ABA 021 821 (ALTERADO); REG. FED. DE VEH: DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 21 de julio del 2018, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00608/07-2018, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V.: 3SCPSZEE0J1016945, MARCA ITALIKA, SUBMARCA SZ 150, MODELO 2018, CLASE MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: LC162FMJ RQ237102, TIPO DE TRANSMISION MANUAL, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 21 de diciembre del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00865/12-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de comercio venta, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN: N.I.V.:93HGE88799Z802037, MARCA: HONDA, SUBMARCA: FIT, MODELO: 2009, TIPO DE CARROCERIA HATCHBACK (5 PUERTAS), NÚMERO DE MOTOR: L157A7 9802038, CILINDRADA: 1500 C.C. (MOTOR DE 4 CILINDROS EN LINEA), TIPO DE TRANSMISIÓN: AUTOMATICA, COLOR: BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: NNJ-76-50 (ESTADO DE MEXICO), R.F.V. DEROGADO, EQUIPAMIENTO: RINES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO DE 15 PULGADAS, ASIENTOS FORRADOS EN TELA, AUTOESTEREO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN BRASIL)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 09 de noviembre del 2019, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00976/11-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO IDENTIFICADO COMO N.I.V.: 9BWDL5BZXNP002635; MARCA: VOLKSWAGEN; SUBMARCA: VIRTUS; AÑO MODELO: 2022; TIPO DE CARROCERÓA: SEDÁN; NÚMERO DE MOTOR: CWS 559530; COLOR: AZUL; R.F.V.: DEROGADO; VEHÍCULO DE PORCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN BRASIL), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA PLCAS DE CIRCULACION: PBM-96-84.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 11 de abril del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00306/04-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA JEEP. TIPO PATRIOT, MODELO INDETERMINADO POR ALTERACIÓN, PLACAS NDT1942, COLOR GRIS, NO. SERIE INDETERMINADO POR ALTERACIÓN, NO. MOTOR PROCEDENCIA EXTRANJERA. RFV DEROGADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 23 de junio del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00448/06-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo-posesión con fines de comercio (venta) o Comercialización., se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO DE LA MARCA RENAULT, SUBMARCA LOGAN, AÑO 2015, CON PLACAS DE CIRCULACION K19-AXN, COLOR NEGRO N.I.V 93Y462JS7FJ522056, NUMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS R.F.V DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 04 de marzo del 2025 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00482/07-202, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: VEHÍCULO MOTOCICLETA ALTERADA EN SU N.I.V. ESTRUCTURAL QUEDANDO COMO INDETERMINADO, MARCA ITALIKA, SUBMARCA WS 150, AÑO MODELO INDETERMINADO, CLASE SCOOTER (MOTONETA), NÚMERO DE MOTOR: LC157QMJK6608622, TIPO DE TRANSMISION AUTOMATICA, SIN PLACAS DE CIRCULACION COLOR: NEGRO CON BLANCO Y VIVOS EN AZUL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 16 de julio del 2024 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1C/D/00454/07-24, instruida por el delito de DELITO DE NARCOMENUDEO en su modalidad de posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. ROSALÍA GONZÁLEZ VALDERRAMA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

VEHÍCULO N.I.V. INDETERMINADO (ALTERADO), MARCA ITALIKA, SUBMARCA WS 150 AÑO Y MODELO INDETERMINADO, CLASE SCOOTER (MOTONETA), NUMERO DE MOTOR LC157QMJK6608622, TIPO DE TRANSMISION AUTOMATICA SIN PLACAS DE CIRCULACION COLOR NEGRO CON BLANCO Y VIVOS EN AZUL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 06 de septiembre del 2019 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00454/07-2024, instruida por el delito de DELITO DE NARCOMENUDEO en su modalidad de posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. ROSALÍA GONZÁLEZ VALDERRAMA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

VEHÍCULO N.I.V. 3N1BC1AS7GK196059, MARCA NISSAN, SUBMARCA TIIDA, AÑO MODELO 2016, NUMERO DE MOTOR MR18054781J, COLOR BALCO CON ROSA PLACAS DE CICULACION A-3432-M (CIUDAD DE MEXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 16 de julio del 2024 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00686/10-2023, instruida por el delito de DELITO DE NARCOMENUDEO en su modalidad de posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. ROSALÍA GONZÁLEZ VALDERRAMA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA: CHEVROLET, TIPO: LUV DOBLE CABINA, MODELO: 2000, No PLACAS: PCY-24-16, COLOR: BLANCO, No SERIE: 8GGTFRC17YA091249, No MOTOR: HECHO EN ARGENTINA, REF. FED. DE VEH.: DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 06 de febrero del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00104/02-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIO OCAÑA MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: CYGNUS RAY ZR, N.I.V.: MW1SE77L0J3020415, AÑO MODELO: 2018, CLASE: MOTONETA (SCOOTER), NÚMERO DE MOTOR: E3N8E0535299, CILINDRADA: 113 C.C., TIPO DE TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA, COLOR: NEGRO CON BLANCO Y VIVOS EN ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: W26TZ (ESTADO DE MÉXICO), R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (INDIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00143/06-2020 D01**, instruida por el DELITO DE EXTORSION AGRAVADA, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. FELIPE DE JESÚS ALEMÁN GARCÍA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: BAJAJ, SUBMARCA: PULSAR 160 NS, AÑO MODELO: 2024, CLASE: MOTOCICLETA, N.I.V.: MD2A92CX6RCF00302, NÚMERO DE MOTOR: JEXCPF18004, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (INDIA)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00160/02-2024 D01** instruida por el DELITO DE EXTORSION, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
MTRO. ALBERTO DURÁN LÓPEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: NISSAN, SUBMARCA: SENTRA, AÑO MODELO: 2015, N.I.V.: 3N1AB7AD4FL604593, NÚMERO DE MOTOR: MRA8 315763H, COLOR: GRIS, TIPO DE CARROCERÍA: SEDÁN (4 PUERTAS), R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: F94-AHT.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha tres de enero del año dos mil veinticinco, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01080/08-2024**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. VERONICA PAOLA BARRANCO HERNÁNDEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:

VEHICULO DE LA MARCA: VOLVO, SUBMARCA: XC60, N.I.V.: YV1UZA2A3J1104698, AÑO MODELO: 2018, NÚMERO DE MOTOR: B4204T27 2544988, COLOR: GRIS, TIPO DE CARROCERÍA: SUV, R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN SUECIA), SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01186/09-2024 D01** instruida por DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUEDEO y COHECHO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. CYNTHIA AMAIRANI MARTÍNEZ ZITLALAPA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: NISSAN, SUBMARCA: SENTRA, AÑO MODELO: 2017, NÚMERO DE SERIE: 3N1AB7AD4HL664327, NÚMERO DE MOTOR: MRA8 036502J, COLOR: BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: LJP-748-A.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/1280/09-2023 D02**, instruida por el DELITO DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. ERICK FARIT MONTERO VELAZQUEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: JEEP, SUBMARCA: GRAND CHEROKEE, N.I.V.: 1J4GZ58S7WC264020, AÑO MODELO: 1998, COLOR: ROJO, TIPO DE CARROCERIA: SUV (5 PUERTAS), R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN E.U.A.), PLACAS: 262-UYH, NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01280/10-2021 D02**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN, PORTACIÓN, FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN DE OBJETOS APTOS PARA AGREDIR, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
MTRO. ALBERTO DURÁN LÓPEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA DE LA MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: MOTONETA, AÑO MODELO: 2022, COLOR: AZUL METALICO CON AMARILLO, NÚMERO DE SERIE: 3SCK1AAUXN1037139, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 7508E1 (ESTADO DE MÉXICO), NÚMERO DE MOTOR: LC157QMJN6628129.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de once de octubre del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/A/UI-UNIDAD 3/00018/07-2024 D01**, instruida por el DELITO DE FRAUDE, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
MTRA. DIANA LAURA VICTORIA BLANCO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MOTOCICLETA SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN, MOTOCICLETA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN EN GENERAL, DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OBTENIDOS SE IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V.: 3SCTXSDA7K1009577, MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: XT 125, AÑO MODELO: 2019, CLASE: SCOOTER (MOTONETA), NÚMERO DE MOTOR: LC152QMI K6613857, TIPO DE TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA, COLOR: NEGRO CON VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 2H9WE, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 23 de septiembre del 2020, en la carpeta de investigación **CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/ 00340/09-2020**, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

DRA. ZOILA MARLENE GUADARRAMA ROSAS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: DE ACUERDO A SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION VEHICULAR SE IDENTIFICA COMO: VEHICULO DE LA MARCA HONDA, TIPO MOTOCICLETA/TITAN, AÑO MODELO 2005, N.I.V.. 9C2 KC082 6 5R602260, NUMERO DE SERIE DE MONOBLOCK RC08E2 5602260, COLOR ROJO/NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION 6770H DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 09 de octubre del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00694/10-2023, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

DRA. ZOILA MARLENE GUADARRAMA ROSAS.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

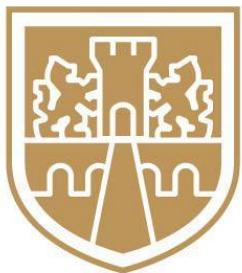
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acrede la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera	\$ 2,655.00
Media plana.....	\$ 1,428.00
Un cuarto de plana.....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)